

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión 027

FECHA: Jueves, 25 de noviembre de 2021

HORA: 09H00

MODALIDAD: Presencial

Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

Abg. María Alejandra Azúa Fernández – Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional a través de modalidad presencial, el día de hoy veinticinco de noviembre del año dos mil veinte y uno, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, procede a sesionar, actuando en calidad de presidenta la Asambleísta Arq. Pierina Correa Delgado; y, en calidad de Secretaria Relatora, la Abg. María Alejandra Azúa Fernández.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		09h14	Presencial
2	Correa Delgado Pierina Sara		09h14	Presencial
3	Cuesta Santana Esther Adelina		09h14	Virtual
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		09h14	Presencial
5	Lara Rivadeneira Lenin José		09h18	Presencial
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		09h14	Presencial
7	Ortiz Jarrin Javier Eduardo	Pinto Tuárez Fanny	09h14	Presencial
8	Ortiz Olaya Amada María		09h14	Presencial
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela		09h14	Virtual

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas

Existen las siguientes solicitudes de principalizaciones o pedidos de excusa para esta sesión:

1. Memorando Nro. AN-OJJE-2021-0056-M de fecha Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Asambleísta Javier Eduardo Ortiz Jarrin, mediante el cual señala lo siguiente:

“...Por este medio le hago conocer que la señora Fanny Pinto Túarez, Alternativa del suscrito, actuará los días martes 23, miércoles 24 y jueves 25 de noviembre del año en curso, tanto en la sesión del pleno, como en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Asamblea Nacional. Esta delegación la realizo de acuerdo al Artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa...”

III. Lectura y aprobación del orden de día

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaría se de lectura al orden del día:

1. Recibir en Comisión General a la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura, para que exponga los criterios técnicos y jurídicos sobre las observaciones y aportes presentados por el Consejo Nacional de la Judicatura al “Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” COPINNA, mediante oficio Nro. CJ-PRC-2021-1949-OF

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausura

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, clausura la sesión a las 12h35.

V. Detalle de las comisiones generales o comparencias

Existen las siguientes comisiones generales para esta sesión:

1. Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura

VI. Punto 1 del Orden del Día.- Recibir en Comisión General a la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura, para que exponga los criterios técnicos y jurídicos sobre las observaciones y aportes presentados por el Consejo Nacional de la Judicatura al “Proyecto de Código Orgánico para la Protección

Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” COPINNA, mediante oficio Nro. CJ-PRC-2021-1949-OF

a. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Doctora Solanda Goyes Quelal, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura: Estoy en delegación de la Presidenta del Consejo de la Judicatura, que, como bien ya explicó la Presidenta de la Comisión, ya hizo la presentación oficial en un acto el pasado viernes 19 de noviembre y el día de hoy, a nosotros, nos ha delegado para que hagamos la presentación técnica. En ese sentido, cabe señalar que la presentación que vamos a hacer tiene dos partes: la primera, una explicación de cómo se hizo el proceso; y, otra, en cambio, ya el desarrollo de cada una de las instituciones con las observaciones que se han recibido, sistematizado y plasmado en el documento que la Presidenta del Consejo entregó a la Asamblea. En ese sentido, quisiera empezar con la primera lámina en donde nosotros le hemos denominado a este documento resultado del proceso de consulta a operadores de justicia, integrantes del sistema de protección al texto de Segundo Debate Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Copinna, requerido por la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes de la Asamblea Nacional, así como también del Mies. La siguiente, por favor. Nosotros hemos recibido un oficio, el 034, no lo voy a detallar, consta en la lámina del 22 de julio de 2021, en donde conste el requerimiento de observaciones al Consejo de la Judicatura por parte de la Presidenta de la Comisión de Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional, la Presidenta del Consejo de la Judicatura, mediante Memorando 346, del 23 de julio del 2021, le dispuso a la Dirección General, a la Dirección Jurídica y a la de acceso, a mi cargo, para que realicemos el análisis y demos respuesta a la solicitud de la Asamblea. También, días más tarde, recibimos el oficio número 459, suscrito por la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social, de fecha 28 de julio del 2021, en donde se solicitó criterios técnicos especializados al Consejo de la Judicatura, respecto del informe del segundo debate del proyecto de ley que nos ocupa, de tal manera que en el Consejo realizó una unificación para dar respuesta a las dos solicitudes. Luego, mediante Memorando 148 de nuestra Dirección, por encargo del Director General, formulamos una metodología de cómo hacer este proceso de consulta con los operadores de justicia, a fin de entregar un documento que tenga los criterios técnicos de quienes están a cargo de las causas de manera directa, pero también incluimos, dado que había señalado que el MIES también hizo un requerimiento similar, e incluimos otros actores, como por ejemplo: las Juntas de Protección de Derechos, los funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social que tienen a su cargo los temas de adopciones, los temas de esclarecimiento legal de la situación de niños, niñas y adolescentes y otros ¿no? y también el Consejo Intergeneracional de Niñez y Adolescencia, pero además, es una subcomisión de Niñez y Adolescencia que está configurada por varias instituciones en el marco del Acuerdo 20-30 en donde participan MIES, Secretaría de Derechos Humanos por el Ejecutivo y todas las instancias de

función judicial, quiero decir Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Corte Nacional de Justicia y Consejo de la Judicatura, de tal manera que ellos también han sido parte de este proceso; y, finalmente, una vez concluida la metodología, pues se hizo la entrega oficial a la Asamblea el 19 de noviembre y como ya se ha dicho, la metodología, siguiente lámina por favor, allí consta, hemos constituido 11 mesas de trabajo provinciales, una por cada uno de los temas o institución legal identificada, que ya vamos a señalar más adelante cuáles han sido. Cada una de estas mesas ha estado conformada por 10 jueces y juezas especializados en materia de familia, mujer, niñez y adolescencia y 7 jueces de adolescentes infractores. En total han participado 110 jueces y juezas especializados en familia, niñez y adolescencia y justicia juvenil, en 18 provincias del país. Adicionalmente, constituimos tres mesas de discusión sobre protección integral, sistema descentralizado de protección, justicia especializada, medidas de protección, adopciones y mediación. Los participantes, como hemos ya señalado, volvemos a repetir, eso consta en esta lámina, el MIES, el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, la Subcomisión de Niñas y Adolescentes del Acuerdo 20-30 y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Para el proceso, se hizo una revisión e identificación de estándares de 15 instrumentos internacionales sobre protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, además de todo aquello que conste en la Constitución. Luego, ya para recabar las observaciones y el trabajo que se hizo en cada una de las provincias, se constituyeron 11 mesas de debate con actores de inclusión de información en la matriz de procesamiento de aportes y se desarrollaron más de 30 sesiones de discusión. Finalmente, se hicieron siete talleres de sistematización y construcción de textos argumentativos y también la depuración de los textos alternativos. Se realizó un proceso de revisión técnica final y luego la presentación del informe y de avance y de construcción de las observaciones al Copinna a la Asamblea Nacional. Sigamos, por favor. Respecto del trabajo, se siguió la estructura del Copinna, que ustedes lo conocen más que nosotros, con los 4 Libros. El primero, de principios y derechos y garantías; el segundo, derechos de niñas, niños y adolescentes en sus relaciones de familia; el tercero, el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñas y Niños; y, el cuarto, el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y Justicia Juvenil. Queremos decir con toda sinceridad que nuestro trabajo básicamente se ha centrado en los libros segundo, tercero y cuarto, en el primero hemos hecho una revisión, pero no hemos profundizado, sobre todo por razones de tiempo pero el trabajo de los otros tres libros ha sido profundo, bastante dialogado, debatido y creo que se está haciendo aportes de observaciones sustantivas. Luego se hizo, en el trabajo ya analítico, una identificación de las instituciones priorizadas y obviamente se hizo un pedido ¿no? de que hagamos un análisis tanto de la estructura del procedimiento y contenido progresivo de derechos, como ejes indispensables que tenían que seguirse, así como el interés superior de niñas, niños y adolescentes y la doctrina de protección integral. En ese sentido, las instituciones en las que hemos trabajado son de la Protección Especial Contra Toda Forma de Explotación Laboral y Económica, Patria Potestad de la Custodia en el Cuidado y Protección, Régimen de Protección Económica, Esclarecimiento Legal, Adopciones, Restitución Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes,

Medidas de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra toda forma de violencia, el Sistema de Protección en donde está incluida la justicia especializada, el Sistema de Responsabilidad Juvenil y Mediación. Siguiendo lámina, por favor. Ya, entonces, luego tenemos el tema de la estructura ¿no? nosotros hemos visto que el código que está en debate omite observar una estructura del procedimiento legislativo establecido en la Constitución y hay otros elementos que nosotros hemos estamos señalando, como el hecho de que no mantiene unidad en las temáticas, de que dispersa en algunos casos las instituciones, de que confunde entre lo administrativo y judicial, eso nos parece que es un problema que tiene que ser resuelto y en algunos casos duplica la regulación, que conste en otros cuerpos normativos, como por ejemplo, lo que tiene que ver con los tipos penales de violencia que ya constan en el Código Orgánico Integral Penal. En ese sentido, los actores consultados por el Consejo de la Judicatura realizaron una revisión de la estructura propuesta de nueve textos con los siguientes criterios ¿no? el primero, las leyes orgánicas que regulan la organización y funcionamiento de instituciones creadas por la Constitución y que regulan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. Por lo tanto, éstas, como este Código tiene el carácter de ley orgánica, tiene que considerar estos parámetros establecidos en la Constitución y también hicimos algunas pautas de revisión adicionales a las que ya señalamos, la del seguimiento de la doctrina de protección integral a niños, niñas y adolescentes y el interés superior del niño. Entonces, cada institución está revisada desde una pauta de que no incurre en inconstitucionalidad de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, de que se ponga especial cuidado en que las instituciones sean garantes del derecho a una vida libre de violencia de los niños y niñas y de procedimientos sencillos y garantías de celeridad procesal, pero adicionalmente, con la redacción de texto alternativo. Luego, se hizo una reorganización de artículos y capítulos en algunas instituciones como en patria potestad, que significan disposiciones escritas en distintos artículos como reglas para el ejercicio de la patria potestad, en medidas de protección que se agrupan y reorganizan todas las medidas de protección previstas en el Copinna, en el Código Orgánico Integral Penal, en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia hacia Mujeres y Niñas, definiéndolas entre administrativas y judiciales, esto para reducir confusión y mejorar en la construcción de un sistema de medidas de protección, las adopciones y esclarecimiento legal. En esta institución, lo que se hizo fue reorganizar tipos de adopciones y diferenciar fases administrativa y judicial; y, finalmente en el sistema de protección integral, se redefinieron competencias de las instituciones en función de lo que dice la Constitución. Luego hicimos un trabajo sobre procedimientos específicos, en este hubo un aporte sustantivo de los operadores de justicia, en el sentido de señalar que el Copinna, en algunos casos confunde y mezcla procedimientos, de tal manera que se podría generar mucha mayor inseguridad jurídica al momento de seguir los procesos en la función judicial, y para ello se han establecido algunos procedimientos judiciales, clarificándolos. El de adopciones, que mejore el procedimiento especial; el de mediación, que es nuevo, porque este no existe, pero nos parece súper importante, ya les vamos a decir por qué en el desarrollo de esta temática; Medidas de protección, agrupa las medidas de protección, decíamos Coip y Ley

de Violencia; el sistema de Responsabilidad Penal y Justicia Juvenil que mejore el procedimiento especial siguiendo estándares internacionales y ya sentencias emitidas por la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional. La restitución internacional, en cambio, sigue el procedimiento especial que está definido y en el Convenio de La Haya y que es norma para el Ecuador y Justicia Penal Juvenil, aclara procedimientos según la observancia general 24 de la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. También se han hecho puntualizaciones respecto de los procedimientos administrativos, especialmente en la parte de esclarecimiento social y legal de la situación de los niños, niñas y adolescentes. En adelante vamos a empezar nosotros con el desarrollo de las instituciones, pero por efectos de la presencia de los colegas de la Dirección de Acceso, Guillermo Robayo y Santiago Ipial, vamos a invertir un poco el orden de la presentación y les voy a pedir que ellos asuman la presentación de lo que tiene que ver con mediación y también con medidas de protección. Así que les paso la palabra y luego la retomaré para las siguientes instituciones.

Guillermo Rovayo Cueva - Subdirector Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz del Consejo Nacional de la Judicatura: Como ustedes saben, la mediación es parte de los métodos alternativos de solución de conflictos aquí en el Ecuador, que pueden ser muy potencializados en cuanto a varios temas y principalmente en el tema de niñez. Imagínense que sin tener una normativa totalmente clara, porque ahora el actual Código de la Niñez y Adolescencia apenas establece cuatro artículos sobre la mediación y son muy generales, se establece principalmente el marco conceptual, pero si nos damos cuenta, lastimosamente, el último cuadro está muy pequeño allí pero podemos pasar de esa estadística, si es que nosotros sumamos las mediaciones que se han realizado en el Ecuador durante los últimos tres años, del 18 al 20, estamos hablando de que se han resuelto 210 mil causas, de esas 210 mil causas, alrededor de 78 mil corresponden al tema de familia, en su totalidad tienen que ver con niños, niñas y adolescentes, porque estamos hablando de alimentos por sí mismos, de alimentos en el marco del divorcio, de la tenencia o de la patria potestad, cuando existen las condiciones legalmente establecidas para hacerlo. Entonces, si es que hablamos de que la mediación aquí en el país, sin haber sido potencializado el tema de familia, habla que uno de cada tres casos atendidas, estamos hablando de un efecto bastante potenciador ¿qué es lo que nos decía la propuesta del Copinna con respecto a la mediación? ahí tenemos que resaltar dos temas: lo primero, que lo más cercano que se refiere a mediación son las prácticas restaurativa y deliberativa del artículo 559, pero que no están tan desarrolladas; y, segundo, que inclusive eso, solo cuatro artículos que aparecen en el actual Código de la Niñez desaparecen en la propuesta del Copinna. Es decir, eliminaríamos la mediación para los temas sustanciales, como bien lo señalaba Solanda, uno de los intereses que habíamos tenido es también de cara a una legislación que sea de larga data, que pueda ser sustentada, que pueda ser sustentable en el tiempo, nos decidimos a meter todo un capítulo con respecto a la mediación y así, posiblemente ustedes en el texto lo van a poder leer y como verán en el cuadro comparativo, no hay nada con que compararse en los actuales momentos pero tal vez resaltar tres

elementos de la propuesta que nos parece importante: Primero, establecer que la mediación es un método alternativo en función de delimitar cuál va a ser la materia transigible, como ustedes saben, el elemento central de la mediación es que exista voluntad y exista materia transigible, la voluntad es mucho más fácil percibirla y saberla, pero la materia transigible, a excepción de lo penal, en materia de mediación, en el resto de legislación, no existe una delimitación tan clara. Para el código, para el Copinna, lo que hemos propuesto es aclarar que la materia transigible en materia de niñez son seis temas básicos: todo lo que es el régimen de protección económica ahora llamado alimentos; el tema del régimen del derecho de convivencia familiar; la patria potestad cuando existiese acuerdo de las partes sobre el traspaso de acuerdo reglas propias del código; la custodia ni el cuidado y protección, en el marco de los acuerdos de divorcio, las condiciones laborales, solamente de los adolescentes, cuando la ley se lo permite y la mediación penal en justicia juvenil. Esto como parte de todo este marco de práctica de justicia restaurativa. El segundo elemento que nos parece también bastante importante y que cubre los vacíos que tiene la actual ley de arbitraje y mediación por la época en la que fue concebida es que marcaría un hito hacia la especialización de centros de mediación en materia de familia, en materia de alimentos, en materia específica de protección de derechos. En los actuales momentos no lo tenemos como tal, porque cualquier centro de mediación puede atender, y no lo han hecho mal, lo han hecho bien, pero creemos que si es que hay un proceso especializado de profundización, la práctica de poner en la concreción el interés superior del niño va a ser mucho más enriquecedora para nuestro país; y, por último, hemos establecido un proceso concreto de cuál es el contenido de las actas de mediación y cuáles son los procedimientos de ejecutabilidad. Este elemento, que pudiera parecer tan genérico e inicial, es de suprema importancia, porque si es que cogemos toda la legislación que existe sobre mediación aquí en el país, en ningún lado, a excepción de un artículo de la Ley de Arbitraje y Mediación, que dice el acta contendrán mínimamente los siguientes puntos, en el resto de legislación no existe cuál es el contenido del acta. Entonces, a nosotros, que nos ha tocado ver los procesos de ejecutabilidad, vemos que en muchos casos no se ejecutan, no por la ineficiencia de la mediación, sino por errores pequeños que se presentan en las actas y que no permiten que en el futuro sean sean transigibles como tal; y, ese otro proceso de ejecutabilidad, también nos parece bastante importante, pues estamos hablando de que ante un incumplimiento, como a ese niño, esa niña, ese adolescente, le blindamos en sus derechos, que no puede haber argucias jurídicas para que después un acta de mediación que el día de hoy firmamos por una determinada cantidad, dentro de 10 años sea impugnada por algún vacío legal, sino que definitivamente, jamás se pierde el interés superior del niño y sus derechos como parte de la práctica legislativa de este país.

Santiago Ipiál Villena- Supervisor de Acceso a la Justicia y Pluralismo

Jurídico: Partiendo de la premisa que el Estado no tolera ningún tipo de violencia en contra de los niños, niñas, adolescentes, en el título sobre medidas de protección se generó una especie de reestructuración de la propuesta original, puesto que lo consideramos como acciones preventivas, acciones que van a cesar o prevenir la vulneración de algún derecho de los niños, niñas,

adolescentes. Lo que se realizó en este proceso es una revisión general de la normativa tanto de la Ley Orgánica Integral para prevenir erradicar la violencia contra las mujeres, como el Código Orgánico Integral Penal y por supuesto, el Código de la Niñez y Adolescencia. Lo que hicimos con ello es revisar las medidas de protección que eran más adecuadas para la protección, valga la redundancia, de los niños, niñas y adolescentes. Entonces, allí hicimos un cuadro comparativo con cuáles serían las más adecuadas y cuáles serían las más pertinentes para incluirlos acá. Entonces, se hizo un ejercicio de consolidarla y agruparlas en tres momentos. Primero, acciones urgentes, las acciones urgentes las tenemos como actuaciones emergentes por parte de la Policía Nacional, entonces, ahí delimitamos algunas actuaciones básicas que tendría que hacer el agente policial en el momento en que se le alerte de alguna posible vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Tenemos otra subdivisión que es medidas administrativas para prevenir la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aquí dotamos de un mayor rol protagónico a las autoridades administrativas de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y por supuesto, continuamos la línea con la que estaba determinado anteriormente el control del Copinna, que es dotarles de esta facultad a las autoridades administrativas como Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales. Entonces, seguimos esa misma lógica, porque en la experiencia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, estas autoridades administrativas han dado buenos resultados, porque las mujeres en estos casos puntuales, acuden, sin necesidad de mayor formalismo, a solicitar las medidas de protección pero lo que se puso en esta actuación es que estas autoridades, Tenientes Políticos y Comisarios, deben ser revisados por una autoridad que ya conozca la práctica y tenga experiencia en estos asuntos, y se la puso como competencia de control de esas medidas a las Juntas Cantonales, por la experiencia y experticia que tienen, descongestionando de esta manera el Sistema Judicial. Entonces, es una buena opción que vimos y le incluimos en este apartado. Otro asunto que quiero referirme, específicamente a las diapositivas, es que las medidas de protección estaban distribuidas en varias secciones en la propuesta. Entonces, como les mencioné antes, nosotros lo que hicimos fue una suerte de agrupar cada una de ellas en estos tres puntos y revisando las leyes que les había mencionado anteriormente. También en la propuesta nos dimos cuenta, de que limita el rol de las autoridades administrativas, de las Juntas Cantonales, puesto que siempre tienen que ser sometidas a control judicial. Entonces, como les mencioné, el objetivo de nosotros es dotarles de mayor autonomía, de mayor independencia a las Juntas y evitar que el Sistema Judicial sea congestionado con tantas causas, cuando podríamos, tranquilamente, descongestionar con las Juntas Cantonales de Protección o las Juntas Metropolitanas en el caso de Quito y Guayaquil. Otro punto que lo vimos es que, los procedimientos que estaban determinados ahí, en la praxis judicial, osea los jueces y las juezas, en los sendos talleres que tuvimos decían que tenían una complicación entre qué normativa aplicar, aplicaban tanto el Cogep para los tiempos o el Cona, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Entonces, lo que se hizo con este ejercicio es determinar la especialidad y la función de la especialidad, se estableció un procedimiento específico, tanto para autoridades administrativas como para judiciales, para

que ellos tengan una guía de cómo actuar en estos casos, incluyendo tiempos específicos y así evitar esta confusión que se generaba con el Código General por procesos.

Doctora Solanda Goyes Quelal, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura: El tema de mediación es súper importante, hay setenta mil causas entre el año 2021, 2020 y 2019 que se canalizan mediante el régimen y actualmente hay grandes confusiones porque el Código de Niñez actual, ni la ley de mediación vigente regula en absoluto estos temas. Entonces, hay temas que no son transigibles y que muchas veces emiten actas, es un problema. Entonces, hay que resolver ese problema y en eso nos hemos centrado en la propuesta. El otro elemento, el de medidas de protección que presentó Santiago, el tema de medidas de protección, a nuestra manera de ver, va a ser uno de los asuntos que realmente coadyuve a que haya protección a los niños, niñas y adolescentes, así como también a las mujeres víctimas ¿pero qué sucede ahora? el Código de Niñez tiene un listado de medidas de protección, la ley de violencia, que también protege a las niñas porque es Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, protege a las niñas durante toda su vida, en los diferentes momentos generacionales, tiene a ratos duplicidad de medidas y no hay claridad; y, por otro lado, también está el Código Orgánico Integral Penal. Entonces, nuestro esfuerzo, creo que no solo en materia de niñez, sino en general, hay que tratar de que la legislación sea clara para dar seguridad jurídica pero adicionalmente también aclarar cuáles son los roles y competencias que tienen quienes las otorgan y los límites, porque se están produciendo problemas complejos, como por ejemplo, el hecho de que tenemos ahora ya miembros de juntas de protección que están siendo denunciados penalmente porque se les dice que se han excedido en las facultades de emisión de medidas de protección. Entonces, con todos esos elementos, como se ha indicado, hemos trabajado con jueces, juezas, miembros de Juntas de protección y otros actores, se ha tratado de que quede muy claro, tanto el listado de medidas que son de carácter penal, cuando hay un asunto penal, las de protección, que pueden canalizarse a través de las juntas de protección y también las que tienen competencia los jueces y juezas. Ese ha sido el esfuerzo que se ha hecho. Adicionalmente, se les está sugiriendo, porque creemos que es importante que en cierto tipo de medidas también se les dé la competencia a los tenientes políticos, como consta en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia respecto de las mujeres violentadas, porque hay una unidad territorial que son las parroquias que no tienen autoridad y el hecho de que una persona que vive en una parroquia rural, que tenga que salir al cantón más cercano, eso ya implica muchas veces la renuncia de la petición de protección. Bueno, ahora, volviendo a otras de las instituciones que nosotros hemos trabajado, en el libro 1 Principios, Derechos y Garantías, hemos identificado que cuando se habla de la protección especial contra toda forma de explotación laboral y económica, en el caso del trabajo en cuenta propia, se otorga competencias en materia laboral para que den permisos a los gobiernos autónomos municipales y nosotros estamos sugiriendo que esa parte de la competencia quede en el Ministerio del Trabajo y quede los GADS, en cambio, los beneficios que se extienden en este tipo de actividades ¿No es cierto? De tal

manera que el tema de rectoría no salga de los ministerios, porque vemos con dificultad, tanto porque hay norma constitucional en donde ya define un rango de competencias o un nivel de las competencias, pero dispersarlo siempre genera después contradicciones y no hay unidad de criterio. Entonces, los permisos deberían ser otorgados por el Ministerio del Trabajo y los beneficios sí extendidos por los GADS. Luego, sobre el tema de que los progenitores deben garantizar a adolescentes en relación de dependencia laboral y educación para que se les otorgue educación hasta el bachillerato y la falta de prohibición de trabajos prohibidos en el COPINNA, nosotros frente a eso estamos planteando que se introduzca la garantía para reparación de derechos y que define y aclara competencias sobre reparación de las autoridades administrativas, lo cual corresponde a la política, a través de planes y programas y a las autoridades jurisdiccionales que adoptan medidas observando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, hay que separar la competencia. Respecto del derecho de educación: se regula la jornada de Educación Obligatoria y responsabilidades de empleadores en caso de incumplimiento, que eso no consta ahora en el COPINNA y se señala cuáles son los trabajos prohibidos para los adolescentes, que el Código del Trabajo actual sí lo define, pero en el COPINNA no se está señalando. En el libro segundo, sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus relaciones de familia, tocamos el tema de Patria Potestad, el Código Orgánico en discusión, el informe para segundo debate, establece disposiciones sobre el ejercicio de la Patria Potestad en distintos artículos, separados, sin un orden establecido. Nosotros hemos hecho el esfuerzo de unificar todo lo que tiene que ver con Patria Potestad, la institución Patria Potestad en la propuesta de código establece causales similares o idénticas para que proceda la limitación, suspensión o pérdida de ésta. El proceso de consulta nos ha dado como resultado que propongamos eliminar la limitación e identificar únicamente la pérdida y suspensión de Patria Potestad con reglas y causales claras y diferenciadas, esto, porque en la práctica procesal no se utiliza por su relativo parecido con la suspensión. En los ingresos de causas de la función judicial no se registran los referentes a limitación, es decir, la limitación y la suspensión son casi iguales y la limitación no tiene causas dentro de la función judicial y a decir de los operadores de justicia, eso hasta genera confusión, está en demasía, hay que limitarla y solamente si tenemos limitación y suspensión es suficiente. Luego la institución define un procedimiento y trámite frente a la pérdida de la Patria Potestad de los dos progenitores, que, en caso de no encontrar familiares, tiene como resolución la declaratoria de adoptabilidad. En ese tema, en la propuesta que nosotros estamos presentando, se establece un trámite que separa el esclarecimiento social y legal de la situación de los niños, niñas y adolescentes, que también puede concluir con una declaratoria de adoptabilidad. En esto se ha hecho un gran trabajo con el MIES. También hay una cifra alarmante: cerca de tres mil niños y niñas están institucionalizados ahora y en gran parte es porque el procedimiento no está claro. Entonces, se ha trabajado en hacer un procedimiento para el esclarecimiento social y legal y definir muy claramente la fase administrativa y judicial para la adopción, y en este procedimiento también podemos terminar con la pérdida de la Patria Potestad, y por ello, dentro de ese proceso está delimitado cuáles son las diferencias. En Patria Potestad se diseña un

procedimiento sumario en términos reducidos, pero en relación, sin perder la lógica que establece el COGEP y se definen plazos en días. Una de las cosas que se ha buscado es que el Código de Niñez no tenga dispersas normas procedimentales, sino que en lo máximo que se pueda, se respete los procedimientos que están en el COGEP y solamente aquellos que son especialísimos, como por ejemplo el tema de restitución de menores, porque está en la Convención de La Haya u otros muy señalados, que no hay un procedimiento, como los trámites administrativos que tienen que estar en el Código de Niñez, se han incorporado, pero la regla que se ha seguido es respeto del COGEP y que haya coherencia ¿no? Entonces, seguir, por ejemplo, el procedimiento sumario, que es uno de los más cortos que presenta el COGEP. Sobre medidas de protección en casos de regulación de Patria Potestad, como artículo separado en este capítulo consta en el COPINNA y nosotros en cambio lo conducimos a este capítulo de medidas de protección. Seguimos, sobre Custodia en el Cuidado y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el COPINNA, el proyecto, establece como reglas generales el acuerdo de los progenitores y cuando no existe acuerdo, asignación preferente a la madre. El proceso de consulta nos da como resultado que sí hay que seguir esa propuesta, pero hay que poner una serie de reglas. Así es como ya varias legislaciones han definido con el objeto de que la asignación de la custodia responda al interés superior de la niñez. Esto deviene, además de la observación general 14 de la Convención de los Derechos del Niño y ahí se establecen reglas sobre la obligación de los operadores de justicia de considerar las situaciones de violencia basada en género, ya está eso regulado. Entonces, lo que nosotros hemos hecho es trasladar nada más y obviamente en este proceso de consulta, está debatido como habíamos indicado inicialmente. Otro aspecto que se pone en el Derecho de Custodia, en el Cuidado y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, es que se priorice el derecho de opinión a ser escuchado a los niños y niñas mediante, la aplicación de la escucha especializada respecto a su cuidado y protección y esto también sigue a la observación general 12 de la Convención de los Derechos del Niño porque es necesario considerar las situaciones particulares de niños, niñas con discapacidades o que pertenecen a pueblos y nacionalidades, además de que la escucha tiene que ser aplicada de manera general a todos los niños y niñas, esa ya es una obligación que deviene del Comité de los Derechos del Niño y no podemos eludirlo. Entonces, lo que hemos hecho es detallarlo, decir cómo tiene que hacerse, la escucha especializada es un tema que el Consejo de la Judicatura está asumiendo también con mucha fuerza. El siguiente año 2022, con cooperación de la Agencia Española de Cooperación, vamos a capacitar a 540 funcionarios, perdón, 640 funcionarios en escucha especializada en Brasil, estoy hablando de temas de violencia, acá estamos hablando del Derecho de Protección y la Custodia y el Cuidado de los Niños, Niñas y Adolescentes, pero en temas de violencia en Brasil, aplicando la escucha especializada, se subió de un 6 por ciento de efectividad judicial al 60 por ciento en delitos sexuales con niños y niñas. Entonces, nosotros estamos emprendiendo y se van a sacar protocolos, instructivos, todo lo que se requiere, pero además la formación y buscar hacer un proceso de seguimiento con el objeto de ver si podemos tener un nivel de mejoramiento de la efectividad judicial ¿Por qué la escucha especializada?

Primero, porque los niños, según su edad se expresan de manera diferente, por eso es que es el Estado, la función judicial, es la que tiene que establecer las reglas y dar las medidas apropiadas para que el niño pueda expresarse según el desarrollo de su edad, pero adicionalmente, el tema de la escucha especializada, como digo, deviene de una obligación ya dictada en la observación 12 del Comité de los Derechos del Niño sobre la Convención, en donde esto ya no es optativo, es obligatorio. Entonces, trasladando esa experiencia que estamos haciendo en violencia, también consideramos que tiene que incorporarse a todo el ámbito de los procesos que no tienen que ver, que no penales y que tienen que ver más bien con las relaciones y derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por eso estamos incluyendo la aplicación de la escucha. Realmente quisiéramos que sea acogida porque creemos que sería una institución que ayuda a mejorar los procesos, ¿no? en los temas de custodia ya sabemos que se generan unas polémicas inmensas, entonces, a quien hay que escucharle es al niño niña y hay que implementar las técnicas adecuadas para que se pueda saber realmente qué es lo que aspira el niño. El niño y el tema de violencia es clave porque no se puede seguir en función de una norma neutral, otorgando la custodia a quienes cometen hechos de violencia. Hasta ahora la gran discusión es: pues lo que pasa es que el hecho de violencia es respecto de la madre ¿No? porque la gran mayoría de casos en la violencia de género siguen siendo las víctimas, las mujeres pero no puede ser que eso se diga, es independiente de la relación respecto de los hijos. Entonces ese es un tema de discusión que hay que resolverlo y nosotros planteamos una solución siguiendo las observaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño. El procedimiento a nosotros nos preocupa en el COPINNA, se establece el apremio personal y allanamiento como medidas de cumplimiento de resoluciones de custodia y la posibilidad de modificar resoluciones sobre custodia en el cuidado y protección de determinación de causales. Nosotros planteamos que se ejecuten las medidas de manera proporcional, de acuerdo con la Constitución de la República y estándares internacionales, estas deberían ser excepcionales y respecto de la modificación a las resoluciones sobre custodia en el cuidado y protección, se sugiere incluir causales o condiciones en las que procede y hemos hecho una enumeración. Otro derecho, el régimen de Protección Económica, nosotros destacamos que en el COPINNA se pone, por ejemplo, de manera excepcional, la compensación. Nosotros estamos planteando que se elimine la compensación porque esta figura opera cuando hay dos deudas que se compensan, está en el Código Civil, el derecho de alimentos, por su naturaleza, no es una deuda, es un derecho, por tanto, es incomprensible, sin excepción. Esto está planteado en la propuesta que nace desde la función judicial. Luego, el COPINNA establece el parámetro de elaboración de la tabla a partir de ingresos de los obligados apreciados en relación con sus egresos. En la propuesta se dice que el parámetro de elaboración de la tabla a partir de ingresos de los obligados y descuentos del rubro de seguridad social podría ser una limitante, lue más bien lo que se tiene que priorizar es la prestación de alimentos antes que cualquier otro egreso. La tabla, la entidad que realiza la tabla tiene un gran poder ¿no? nosotros tenemos un dato donde el 70 a 80 por ciento de las pensiones alimenticias no superan los 200 dólares y la polémica que se hace son por aquellas pensiones que son superiores a 1.000 dólares.

Entonces ahí sí cabe una gradación distinta, porque obviamente en esas pensiones, porque hay algunas de más de 7.000 dólares, obviamente puede argumentarse el hecho de que un niño o niña no requiere esa cantidad de dinero para cumplir todos sus derechos, para ejercer todos sus derechos, de acuerdo, pero eso es la excepción. No puede por esa excepción regularse la gran mayoría de casos en donde cerca del 80 por ciento no supera los 200 dólares de pensión alimenticia, que permite apenas sobrevivir a un niño y niña. Nosotros también hemos identificado que en el COPINNA hay ciertas reglas sobre el régimen de Protección Económica que están dispersas y hemos tratado de unificarlas, y de otro lado, hay una limitación a los legitimados activos, solamente se enumeran el progenitor, el tutor, el adolescente mayor de 15 años y también los que ya son mayores de edad. En este sentido, nosotros, en aplicación de la doctrina de Protección Integral, que recomienda que los niños y niñas puedan demandar el régimen de Protección Económica, se ha añadido como legitimados a los niños, niñas y adolescentes acompañados por la Defensoría Pública. Conocemos casos concretos también en donde hay niños y niñas que no tienen un progenitor, que están, por ejemplo, en internamiento y perfectamente tiene que haber una institución. Ha habido conflictos concretos en relación a estos casos, que no hay quien pueda demandar el régimen de Protección Económica y por eso se amplía los legitimados activos ¿no? Adicionalmente, nosotros creemos que, y ojalá lo puedan aprobar, que en la norma esté escrita la necesidad de automatizar los sistemas interinstitucionales que permitan la celeridad de los procesos judiciales ¿Por qué? Voy a poner un ejemplo, el COGEP, todo un esfuerzo de garantizar la presencia del demandado en el proceso pero eso se convierte en una carga sobre quien demanda los derechos a favor del niño y niña y para las personas que no conocen el domicilio donde está radicado la persona demandada, entonces esa sobrecarga significa la elaboración de 20 oficios, de 30 oficios al Tribunal, al Consejo Nacional Electoral, al Registro Civil, al IESS, tratando de rastrear dónde puedo dar con esa dirección, cuando sí hacemos interoperabilidad con otras instituciones, inclusive correo electrónico, quizá no interoperabilidad, pero si un procedimiento que es el que nosotros estamos proponiendo, liberamos de ese trabajo al usuario de la función judicial. En ese sentido es que nosotros estamos pidiendo que en la propia norma se establezca la obligación de generar procesos de automatización y esto es una propuesta que proviene del propio sistema; y, finalmente, y allí sí quiero dar datos, nosotros hemos hecho un análisis ahora en relación a la crisis carcelaria, en donde se dice lo siguiente: hay un dato de que 571 personas con corte me parece que Julio, ahora ha reducido esta población, 571 personas estarían privadas de la libertad por apremio personal, por falta de pago de pensiones alimenticias y hay un dato del SNAI que indica que cada privado de libertad le cuesta al país 11 dólares, hemos multiplicado, eso implicaría tener 571 personas por apremio en los centros de rehabilitación da un total de 6.281 dólares diarios, si todos se quedarían los tres meses, que es el máximo de tiempo que pudieran estar con apremio, este fondo asciende a 565.290 dólares. Nosotros decimos mejor deberíamos hacer el fondo para entregar y hacer el pago de pensiones, que es una cosa lógica, por esa razón y por otras creemos, digamos, hay una serie ahora, no de reglas, pero sí de recomendaciones al estado ecuatoriano y mucho más con la crisis carcelaria, va a venir el tema de

reducir la población ¿no es cierto? Entonces, vemos que una opción podría ser el fondo de garantía para situaciones de precariedad económica que derivan en incumplimiento del régimen de protección económica, pero esto, además, compensado con fuertes posibilidades de que los operadores de justicia también puedan investigar, por ejemplo, casos de simulación, porque también hay personas que tienen muchos recursos y que lo que hacen es esconder los recursos para no cumplir con sus obligaciones. Entonces, desde esta perspectiva, está la idea de la creación del fondo pero además, no se trata de darle pagando, sino que el Estado tiene todas las posibilidades de seguirle mediante el IESS, mediante el SRI, de seguirle el rastro de que si está recibiendo recursos inmediatamente haya la devolución al estado ecuatoriano, otros países ya lo tienen. El esclarecimiento legal, hemos puesto un esfuerzo importante en esto, porque a nivel internacional está considerado que el internamiento en los centros de atención a niños y niñas puede ser privación de libertad, porque puede considerarse que hay abuso en el uso del internamiento, que el Estado ecuatoriano no hace los esfuerzos para esclarecer la situación legal de esa persona y esto básicamente le corresponde a quien tiene la rectoría y la ejecución de la política sobre la protección de niñas y niños. En concreto, el MIES ¿no? Así que esto se ha trabajado con muchísimo detenimiento y nosotros vemos que el código que está en discusión no contiene articulado unificado e independiente que identifique la institución del esclarecimiento legal, más bien hay un conjunto de normas dispersas y están más vinculadas al tema de adopciones. Nosotros hemos dicho, esto tiene que ser una obligación en favor de los derechos de los niños, autónomo, claro que después puede devenir, porque termina con la declaratoria de adoptabilidad ¿no? y en ese sentido nosotros proponemos que se incluya un capítulo sobre esclarecimiento y allí establecemos definiciones y además proponemos la unificación en un solo capítulo de esta materia, como una parte administrativa del proceso, porque, repito, esto le corresponde a quien tiene la ejecución a su cargo, la ejecución de la política pública. El esclarecimiento, cuando hacemos la definición, decimos, consiste en la reinserción con el padre o madre o la inserción del niño o niña con la familia ampliada. Adicionalmente, se considera la emancipación o la declaratoria de aptitud social y legal para ser adoptada. Luego también hemos establecido los procedimientos administrativos con términos de cumplimiento, con la finalidad de agilizar la fase administrativa en relación a los procesos administrativos previos al proceso judicial de adopción, se define un tiempo máximo para el esclarecimiento de seis meses. El tema de adopciones en el Código de Niñez en debate, se establece que la adopción es general e internacional, hace esa diferenciación y elimina los tipos de adopciones y adopción plena como principal característica. Nosotros hemos propuesto que se incluyan los tipos de adopción con la clasificación de adopción nacional e internacional, que son las dos que manejamos en el país. Luego, estamos solicitando que se establezca el procedimiento especial que aclara e identifica en los procesos que hay que seguir con tiempos especiales. Aquí tenemos más detallado el esclarecimiento legal, sería 180 días, la declaratoria de adoptabilidad judicial debería durar hasta 90 días, el inicio de la adopción en la fase administrativa hasta 12 meses y la judicial, estamos reduciendo a 15 días, porque las judiciales, cuando ya todo está dicho, hay posibilidad, ya está hecho

el análisis y se ha dado la declaratoria de adoptabilidad, ya se ha analizado la capacidad que tienen los padres adoptantes de adoptar a ese niño; y, entonces, en la judicial ahora hay una confusión, se utiliza a ratos el Código de Niñez y en otros momentos el COGEP. Entonces aquí estamos creando un procedimiento especial para adopciones, para que dure no más de 15 días. Hay experiencias de que, por ejemplo, ya están listos los padres adoptantes y como tienen que venir al Ecuador por cuestiones de procedimiento, muchas veces se les caducan los pasajes de retorno, se pone solamente la posibilidad, como se sigue el COGEP, hasta se dictan las sentencias en los diez días que le permite el COGEP y eso ya implica para los padres adoptantes un agotamiento y tratándose de adopción internacional tiene un costo altísimo. Entonces, por esa razón es que se ha reducido y se ha puesto 15 días en la fase judicial. Ahí sí, reduciendo al mínimo los pasos y los tiempos que están en el COGEP. También hacemos un pedido porque en el COPINNA se hace una diferencia en relación al código de niñez que está vigente respecto de los comités de asignación familiar. Actualmente con la normativa vigente lo conforman el MIES, el GAD y se rige por las normas técnicas del MIES. El COPINNA en proyecto, en cambio, lo conforma con instituciones MIES-GAD y le agrega al Consejo de la Judicatura. Nosotros estamos pidiendo que se excluya al Consejo de la Judicatura porque no hay razón de que estén esos comités. El Consejo de la Judicatura es administrativa, promueve política, modernización, procesos de evaluación, capacitación a operadores de justicia, pero no tiene capacidad per se, de tener, por ejemplo, psicólogos para que asistan a esos comités. Los equipos técnicos que tiene la función judicial están vinculados a las unidades judiciales y ya tienen un carácter y calidad de peritos para aportar con criterios técnicos al juez. Entonces no hay posibilidad de que la función judicial, ni el Consejo y menos el Consejo de la Judicatura aporten algo en esos trámites, por eso estamos pidiendo que se excluya, tendríamos que mandarle al Guillermo a los Comités. Restitución Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes: en esto se establece la prohibición contra el traslado y retención ilícitos de niñas, niños y adolescentes, sin definir qué se entiende por sustracción internacional, así es como consta en la propuesta. Nosotros hemos agregado la definición universal de sustracción internacional de niñas y niños y adolescentes de acuerdo a los parámetros de la Convención de La Haya. También en el COPINNA se habla de la autoridad central y se determina que sea el Consejo Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Actualmente nosotros tenemos a la Autoridad Central, a la Secretaría de Derechos Humanos, pero también se establece que debería estar apoyada por el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Relaciones Exteriores. No, porque este tema de la restitución internacional está concentrado en los casos concretos, ya en la función judicial. Luego tenemos que se confunde el procedimiento especial con el sumario que está en el COGEP y en ese sentido nosotros hemos hecho un detalle del proceso especial en función de la Convención de La Haya, que consiste en la presentación de la demanda, la calificación de la misma, la contestación de la demanda, la presentación de excepciones, el desarrollo de la audiencia única, la sentencia y la presentación en segunda instancia. Adicionalmente, se diseña un mecanismo obligatorio para el establecimiento de medidas de protección en favor del niño, niña y adolescente que está en situación de retención y que se

requiera la restitución internacional. Esto también es un tema, digamos, no invento de la función judicial, no invento de los actores, sino más bien es un tema a partir de la experiencia, decir si hay un procedimiento claro que esté en la convención, tenemos que seguir. Sobre el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, este ha sido un tema que ya inclusive nos han dicho algunos integrantes de organizaciones de niñez y adolescencia que no estarían muy de acuerdo pero nosotros tenemos razones para sostenerlo y se ha debatido con los actores que han sido parte de este proceso. En la propuesta del COPINNA ustedes conocen más que nosotros, están creando un sistema donde se crea un Consejo con los integrantes que están allí determinados, pero además se señala como órgano rector al Consejo Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que ahora no existe. En la propuesta, durante la consulta, hemos obtenido que debería establecerse que, de manera articulada a nivel nacional, en el marco de los procesos de desconcentración provinciales, cantonales y parroquiales, debe haber niveles de funcionamiento y que, de manera descentralizada, a nivel cantonal o metropolitano, conforme las competencias que les corresponde a los gobiernos autónomos, descentralizados, cantonales y metropolitanos, sean los que asuman pero respecto del ente rector, consideramos que por especialidad, competencias y atribuciones ya definidas normativamente, la rectoría del sistema sea asumida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social en lugar del órgano colegiado propuesto. Realmente nos preocupa la viabilidad que tenga en la realidad y entre otras cosas, por temas presupuestarios, pero también porque los consejos de igualdad generacional y los concejos de igualdad en general y entre esos, los de intergeneracional están regulados en la Constitución y este Consejo no tiene asidero constitucional. Entonces, en ese sentido, a la izquierda nosotros hemos puesto un poco cómo está diseñado en el código en debate, en un título de disposiciones generales, otro de los órganos de definición, coordinación, evaluación, observancia y sanción. Otro de los órganos de protección, defensa y exigibilidad de participación de derechos. El título cuarto habla de los órganos de prevención, atención, restitución y reparación, y en el título 6 se habla de las medidas de protección. Como dentro de esto está el tema del sistema judicial, pues nos hemos permitido ver desde esta premisa de que la función judicial tiene que convertirse, ya de cierta manera lo es, pero hay que ordenar mejor en un articulador, impulsador, canalizador del sistema de protección ¿a través de qué el sistema judicial se enlaza con estos sistemas?, a través de las medidas de protección y las medidas de reparación ¿Por qué? Porque las medidas de protección son distintas, se puede disponer inclusive que se le dé apoyo psicológico a un niño o niña, que se le dé acogimiento y la ejecución de esas medidas no está en manos de la función judicial, sino de los sistemas de protección y atención. Entonces, en tal sentido tiene que haber una relación y una articulación ordenada, porque son sistemas que hasta ahora, en algunos cantones, por ejemplo, son incipientes, en otros inexistentes y en otros medianamente hay algo y en otros si hay prestación de servicios. Entonces, desde esa perspectiva nosotros hemos trabajado en con los actores de este proceso en ir definiendo cómo podría estar organizado esto y se ha planteado que primero estén los organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en donde están las entidades públicas de atención y las entidades

no estatales de atención. En segundo lugar, los organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en donde tenemos el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, que es promotor y los consejos cantonales y metropolitanos de protección a nivel local. En tercer término, tenemos a los organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos en donde estarían ubicadas las juntas cantonales o metropolitanas de Protección de Derechos y en la Administración de Justicia con competencia en materia de niñez y adolescencia. Queremos ser específicos en esto porque es un tema que nos atañe. Y también tengo los datos. En la función judicial, nosotros tenemos unidades que se denominan de familia, mujer, niñez y adolescencia. Esta denominación abarca materias sobre alimentos, divorcio, tutela o curaduría, régimen de visitas, tenencia, suspensión de la Patria Potestad. Temas de sociedad conyugal y autorización de salida del país. Sumando todo lo que tiene que ver con niñez y adolescencia. Atendemos el 55% de causas a niños, niñas y adolescentes y el 45 son otras materias y las otras materias siempre derivan en temas de niñez y adolescencia, como por ejemplo cuando hay temas de divorcio, no hay divorcios donde hay niños y niñas que el juez no tenga que decir cuál es el régimen de visitas, cuál es el régimen de quién se queda con la custodia del niño o niña. Y de tal manera que si nosotros hacemos una suma global, esas unidades están dedicadas a niñez y adolescencia. Entonces, cuando se nos dice en la propuesta que tenemos que crear unidades con otra denominación a nivel nacional, quizás lo que va a significar es cambiarle el nombre, sólo cambiarle el nombre en términos operativos es complejo porque toca ir a cambiar en todos los edificios los nombres, cuando son recursos que deberían utilizarse para otras cosas más sustantivas. Nuestro pedido es que se queden esas unidades. Lo que tenemos que hacer es trabajar en formación, en especializar a los operadores de justicia, en automatización. Pero son esas las unidades que tienen que seguir atendiendo, como ahora lo hacen los temas de niñez y adolescencia. Entonces, nuestro primer pedido es que en materia de derechos que no tienen que ver con el ámbito penal, sean las unidades de familia, mujer, niñez y adolescencia, con equipos técnicos, las que se ratifiquen que tienen la competencia en estos asuntos en el nuevo código, porque lo contrario va a ser como a veces nos pasa, un cambio formal de nombre. ¿No?, porque además hay estudios de nuestra parte, al menos eso en violencia, lo hemos hecho con un detalle, de tal manera que podemos sostenerlo. Hay cantones que no tienen necesidad de tener una unidad especializada. Entonces, si hay quejas respecto del funcionamiento de la unidad que se dedica a materia civil, familia, niñez y adolescencia, que es materias no penales porque no maneja con especialidad, pues tenemos que trabajar de otra manera. Y en eso la Corte Constitucional ya ha aportado con la sentencia sobre adolescentes infractores, donde claramente dice qué es la especialidad: es el conocimiento, la sensibilidad. No necesita denominarse, sino necesita ejercerse la especialidad, y eso se logra a través de otros procesos, no necesariamente con creación de nuevas unidades que nos preocupa realmente como consejo, porque eso va a significar un despliegue de presupuesto que también hay que mirar si es que existe. Luego he dicho lo anterior para la atención de los temas que son no penales, los que tienen que ver con los derechos de niños y niñas y las relaciones familiares no? Pero luego vienen las

unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. En estas nosotros hemos hecho grandes esfuerzos y ya está diseñado a través desde el año 2018, 19, 20, 21, 4 años para delimitar claramente la competencia de las unidades. Los niños y niñas están incluidos cuando se habla en el título de miembros del núcleo familiar y la reforma al COIP del año 2020, puso además que son competentes sobre todo lo que tiene que ver con delitos sexuales. ¿Qué es lo que pasa? anteriormente por la competencia que tenían estas unidades, una niña y una adolescente víctima de violencia, cualquiera, física, psicológica, sexual, podía acudir a la unidad especializada. Pero cuando se trataba de un niño dentro del ámbito familiar, también tenía lugar a que le atiende la unidad especializada. Pero si este niño era abusado en la escuela, en el parque, en otro sitio que no tenga que ver con el ámbito intrafamiliar, los jueces inhibían y pasaban al juez penal y creíamos que eso no tiene sentido, pues si tenemos unidades especializadas y la violencia es violencia de género e incluir a aquella que se comete en contra de niños y niñas, había que acumular la competencia en las unidades especializadas. Por lo tanto, los niños y niñas ya tienen unidades específicas de dedicación exclusiva a los temas de violencia. Y no habría necesidad de crear otro tipo de unidades, como sugiere actualmente el COPINNA. Por eso nuestro pedido es ya está ordenada la competencia para atender con especialidad y especificidad a los niños y niñas que en materia penal que sufren violencia en estas unidades y también éstas ya tienen un despliegue que obviamente hay que fortalecerlos, pero ya tienen un despliegue de equipos técnicos. Adicionalmente, tenemos las unidades judiciales, especializadas en justicia juvenil por temas de carga procesal (en buena hora) porque sería malo tener por carga procesal que abrir más unidades de esto, significaría que muchos adolescentes están inmersos en temas de delincuencia juvenil. Tenemos pocas unidades a nivel nacional. Especializadas en justicia juvenil, tenemos en Guayaquil, en Quito, en Quevedo, en Babahoyo. Nada más. Y tenemos que ir incrementando especializadas, donde hay centros de atención adolescentes infractores, en donde se realice el internamiento. Y eso llega entiendo que a nueve provincias hacia allá si tenemos que ir, porque es una obligación que tenemos. Pero la Corte Constitucional ya determinó por sentencia que los otros casos tienen que ser tratados por los jueces de familia, no por los jueces penales. Y además se estableció en el procedimiento cómo garantizar la imparcialidad de los operadores de justicia porque antes, en estos casos, el Código permitía que todo el proceso sea llevado tanto el proceso de la instrucción fiscal, la preparatoria de juicio y también el juicio por el mismo juez. Lo que hizo la Corte es separar para garantizar el principio de imparcialidad. También ha establecido ya pautas para determinar el principio de especialidad y especificidad. El Consejo... esta sentencia se emitió en el año 2019. Hemos hecho grandes esfuerzos para cumplir la sentencia. Ahora el COPINNA está diciendo que tenemos que crear unidades de justicia juvenil en cada cantón. Hay cantidad de cantones que no tienen chicos siquiera inmersos en casos de delincuencia juvenil que no ameritaría. No hay razón. Son otras las medidas que se tienen que tomar. No creación de unidades por creación, no? Y adicionalmente hay que hacerles conocer que también existen fiscalías especializadas en algunos sitios, no en todos, fiscalías especializadas tanto en violencia como en justicia juvenil, en donde también acuden los niños

y niñas que son violentados y también defensorías públicas especializadas. Este es un sistema que hay que fortalecer, pero hay que fortalecer en el esquema que está ahora, ¿no?, bajo otras, bajo otros mecanismos formación, evaluación, el establecimiento de precedentes jurisprudenciales que le corresponde a la Corte Nacional, unificación de criterio en Cortes Provinciales. Seguramente vamos a necesitar más operadores de justicia, nuestro esfuerzo, por ejemplo, es fortalecer los equipos técnicos porque se requiere más equipos técnicos, pero esa es una discusión presupuestaria fuerte con el Ministerio de Finanzas. Nosotros tenemos un plan desde el año 2018 y cada partida que vamos logrando es una discusión, una pelea, pero el pedido que les hacemos tiene que ser en la lógica de la organización que ya está, porque rearmar toda esa. Si sale el código, lo que va a ser es borre y va de nuevo. Y nos pasamos otros tres o cuatro años pensando en cómo organizar cuando ya deberíamos ir al tema cualitativo, que es lo más importante. Creemos que hay que fortalecer el tema de la administración de justicia indígena, ahí hay otra sentencia de la Corte Constitucional que habla de la interculturalidad, en donde indica que todos los casos en donde está inmerso una persona indígena tiene que haber un proceso dialógico, un proceso de diálogo con la comunidad respectiva antes de tomar una definición. Y esto es para adultos y para jóvenes, no es solamente para adolescentes, no. Entonces allí creemos que en cumplimiento de esa sentencia también tiene que el código ya pronunciarse. Y de allí como en los últimos entes de este sistema, hemos puesto a las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos y al Consejo Consultivo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes, que también tienen los consejos a nivel cantonal. Justicia Especializada. Y ya lo dije, voy a omitir porque ya hablamos de la sentencia de la Corte. Es la 917 consulta de Norma del año 2019. Y bueno, aquí lo que decíamos, no? El trabajo que deberíamos orientar y debería reflejarse desde el desde el código, es la obligatoriedad de acreditación a operadores de justicia como operadores especializados, jueces especializados, fiscales especializados, pero no que sean especializados porque están trabajando en las unidades que se denominan especializadas sino por sus actuaciones y esos procesos son distintos, y es posible, no es imposible hacerlo, se necesita un poco de tiempo. El Consejo de la Judicatura ha aprobado tanto para justicia juvenil como para violencia, dos mallas curriculares, cada una de 600 horas, en la una ya en las dos hemos empezado con los módulos introductorios. En el caso de adolescentes infractores hay alrededor de... dime el número de los que han seguido el CASS... a 68. 68 funcionarios del sistema judicial que ya han aprobado una especialidad que está otorgada por la Universidad de Ginebra, especializada en justicia juvenil y que está avalada por el Comité de los Derechos del Niño. No puede ser de mayor calidad la que pidamos y es hacia allá, estos operadores son los que tienen que ir siendo acreditados como especializados y nosotros decimos la acreditación, hay que inventarse un mecanismo en el cual se les pide que demuestren lo que aprenden, como lo aplican y luego tienen la acreditación especializada. Eso es mandato ya de una sentencia de la Corte Constitucional y consideramos que por allí es donde debemos caminar, porque ya lo que está creado tenemos que fortalecerlo, ¿no? si nos preocupa, porque va a llegar a nuestra dirección, si es que hay un cambio del sistema, la reorganización y se pierde una cantidad de tiempo en la reorganización y no se trabaja en lo

sustantivo, en lo de fondo, que es en la cualidad que tiene que tener el servicio de justicia. En el tema de violencia a nosotros nos ha preocupado el hecho de que no había algunos tipos penales del Código Orgánico Integral Penal sobre violencia sexual, están puestos en el proyecto de ley de COPINNA y eso es lo que va a generar es confusión. Nosotros creemos que los tipos penales tienen que mantenerse en el COIP porque en el COIP está el procedimiento cómo se sigue, cómo se denuncia, cómo se avanza en el proceso, por ello nosotros en la propuesta hemos dejado las definiciones de los tipos de violencia, violencia física, psicológica, sexual, en general pero aquello que tiene que ver ya con la definición de la pornografía infantil, explotación de niños y niñas con fines sexuales, todo eso que tiene que ver más ya con tipos penales, pedimos que se los excluya para que se mantenga en el COIP, en el COIP ya están. Pedimos que se incorpore en el procedimiento el Testimonio Anticipado por la misma razón de la Escucha Especializada. Si nosotros hacemos el Testimonio Anticipado a través de la técnica de la Escucha Especializada, aspiramos mejorar sustantivamente el Servicio Judicial. Luego hemos incorporado también la obligación de que, en este capítulo, de que se dé educación sexual integral. Finalmente, tenemos el capítulo del sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y Justicia Especializada. Quiero decirles que los jueces y juezas que trabajaron en este proceso son aquellos que están en las unidades especializadas, tienen mucho conocimiento y creo que ha sido de los debates más rigurosos y profundos que hemos tenido, por lo tanto, pero además, aún cuando han habido diferencias, hay una sola coincidencia. Hay que diseñar una legislación para hacer que nuestros adolescentes que terminan vinculados en algún hecho de delincuencia común y que terminan procesados judicialmente, no vean en ese proceso, no se constituye en la escuela de profundizar su relación con la delincuencia, sino que ese proceso sea la oportunidad para sacarlos y insertarlos en la sociedad a través de procesos de justicia juvenil restaurativa. Entonces, desde ese marco, la propuesta es la siguiente: nosotros ratificamos el incremento de la edad mínima de la responsabilidad penal que propone el COPINNA en 14 años, que creemos que además es la mínima que dice los organismos internacionales pero adicionalmente, nosotros planteamos que de 14 a 16 sean susceptibles solo de medidas no privativas de libertad, a excepción en los casos graves como femicidio, robo con muerte, violación, asesinato, sicariato, genocidio, lesa humanidad y que de 16 a 18 si se les puede interponer medidas privativas o no privativas de libertad, esto con el ánimo de que toda la población que está inmersa en estos procesos y que no estén dentro de estos delitos, pues puedan tener, digamos, procesos de justicia juvenil restaurativa y luego la responsabilidad de las personas adolescentes de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas también en función de la sentencia 112-14 2021 de la Corte Constitucional, hemos puesto que en esos casos se sigue el proceso de diálogo y consulta intercultural como determina esa sentencia. Adicionalmente, aquí si van a encontrar algunas puntualizaciones de procedimiento de tiempos, porque ha sido trabajado en función de mirar cómo tiene que intervenir la función judicial. Así, aquí está eso. Como tiene que intervenir la función judicial para tener el menor tiempo, menor tiempo posible judicializado al adolescente ¿no? en ese sentido, por ejemplo, actualmente se dice en el Código de Niñez que el internamiento

preventivo no puede exceder de 90 días. En la propuesta del COPINNA, ya que, en debate, se eleva, se reduce, perdón, a 60 días. Allí, esto sí ha sido una discusión fuerte con los operadores de justicia, porque ellos dicen que no debería reducirse, porque resulta que podría en esta cantidad de procesos quedarse inconclusos, porque el tiempo es reducido. Pero al final en una, digamos, en un proceso como de definición última, pues se puso que se mantengan los 60 días que esté en el proyecto y eso significará que tienen que hacerse ajustes más bien en las unidades judiciales para que puedan cumplirlo. También en las medidas socioeducativas privativas de libertad, El COPINNA elimina el internamiento de fin de semana. El Código de Niñez actualmente pone: internamiento domiciliario. COPINNA, lo mantiene. Internamiento de fin de semana: El COPINNA lo saca. Internamiento con régimen semiabierto se lo mantiene e internamente institucional se lo mantiene. Nosotros estamos pidiendo y además este también es pedido de los operadores de justicia que se retome y se vuelva a poner en la ley el internamiento de fin de semana, porque la situación de las y los adolescentes de provincia y debido a que en la actualidad no existen centros de adolescentes infractores a nivel nacional, exige que haya la posibilidad de que los chicos tengan internamiento de fin de semana y eso también le da flexibilidad al juzgador en respeto y garantía de los derechos de este grupo de atención prioritaria. Así que ese es un pedido también especial. Mediación ya habló el Guillermo y hasta allí es nuestra presentación. Quiero decirles que nos han hecho trabajar bastante. Nosotros siempre le reconocemos al Consejo de la Judicatura con su presidenta María del Carmen Maldonado, la Doctora vocal Maribel Barreno, Juan José Morillo, Fausto Murillo y Javier Muñoz, que nos permiten hacer estos trabajos. Ellos son los que ponen la pauta, ponen la decisión política, si no hubiera decisión política de ellos no se podría hacer lo que hemos hecho en este proceso, que ha sido bastante serio, profundo, bastante debatido, limitadas de tiempo. Realmente a ratos ha sido de una presión tremenda por el tema del tiempo y bueno en ese sentido, primero el reconocimiento al pleno del Consejo y luego quiero agradecer al equipo públicamente a Cynthia Carrasco, que no pudo venir porque está en otra actividad ahora, la subdirectora que tiene a cargo los temas de niñez en la dirección, a Guillermo Rovayo, a la Margarita Carranco, que tampoco pudo venir porque está en otras cosas y que también son parte de mi equipo y a todos los chicos presentes y ausentes que han trabajado de día y de noche para poderles entregar este trabajo.

Pierina Correa Delgado – Asambleísta - Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: En anteriores comparecencias que hemos tenido aquí se han abordado temas de justamente los conflictos de las juntas cantonales con respecto de las limitaciones que impone la ratificación o no, de algunas medidas por parte del sistema judicial, pero lo has explicado, lo has ampliado en la presentación. También ha habido propuestas aquí presentadas respecto de una especie de seguro para garantizar que el derecho del niño a su provisión de alimentos cuidados en la parte económica, el régimen económico de atención no sea vulnerado en casos de que, por la razón que sea, se quedó sin trabajo el aportante, no pudo, se ha trazado por la razón que sea, irresponsabilidad,

negligencia, que no se vea afectado más allá de las medidas que se tome en ese sentido la protección del niño y la provisión y la cobertura de todas sus necesidades. Coincide un poco con el tema del fondo de Garantía que mencionaste. Si nos queda un poquito, sí me gustaría que lo aclararas un poquito. Creo que a María también tenía esa inquietud y también aquí se hizo una propuesta de la creación en ámbito privado, con participación privada del Instituto Nacional de la Familia, con la finalidad de tocar algunas cosas que has mencionado, o sea, liberar un poco el tema al ser judicializadas las cosas, liberar un poco el trabajo a la Corte, al Consejo de la Judicatura y a los operadores de justicia. Hablaban también eventualmente de incluir mediación, entre otros temas. ¿Qué opinión te merece esta propuesta de una eventual creación de un Instituto Nacional de la Familia? pero manejado desde el ámbito privado.

Amada María Ortiz Olaya - Asambleísta: Bueno, he revisado, no puedo decir a detalle todo este cuerpo que es bastante amplio, que nos hicieron llegar, que lo he me he tomado la tarea incluso de tenerlo así como un cuaderno. Sin embargo, sí hay algunas preocupaciones estimadas Solanda, en algunas puntuaciones que están aquí, en la tanto, en el texto original de lo que está dentro del borrador del COPINNA y la propuesta. Por ejemplo, en cuanto al proceso de diálogo en justicia indígena, usted había manifestado que en el tema que corresponde al área penal pues ya están tipificada dentro del COIP. Así también, que dentro de lo que establece exactamente lo que es el diálogo para la justicia indígena, recordemos que la Constitución de la República del Ecuador ya le da esta jerarquía a todas las nacionalidades y pueblos, para que ellos, dentro de su cosmovisión, traten la justicia indígena dentro de su interior. Sin embargo, los estatutos que reglamentan la convivencia de estas nacionalidades, y lo digo con toda la propiedad del conocimiento del caso, porque estoy cercana, vengo de una provincia que tiene una nacionalidad viva, que se rige por sus estatutos, que tiene su gobernador, que tiene sus reglas, pero que en esa discusión de la garantía de reconocimiento, su cosmovisión que le da la Constitución, se desconoce también cuáles son los derechos constitucionales que se tiene y por tanto quieren priorizar o jerarquizar el estatuto de la nacionalidad sobre los derechos constitucionales. Me explico en un ejemplo: el respeto a la cosmovisión, llevar su vestimenta, aprender el idioma o perdón, la lengua que se practica, sus rituales, sus costumbres, en todo lo que tiene que ver en lo gastronómico, entre otras. Pero éstas no pueden ir por encima, por ejemplo, de violaciones, de asesinatos, de ningún tipo de derecho constitucional que se pretenda en ese diálogo ser resuelto jamás podrá justificarse que por el diálogo y el respeto a la cosmovisión nosotros podamos garantizar o quizás, justificar la violación de derechos constitucionales. Entonces sí sería de expresarlo aquí de manera ya prácticamente reafirmando o ratificando, porque la Constitución es muy clara, la Constitución y muchas tesis son muy claras. Sin embargo, hay esta confusión. Los estatutos respetan, insisto, la cosmovisión y todo lo interno. Más no justifican la violación de derechos constitucionales. Eso por una parte. Por otra parte, ya no estoy tan de acuerdo, pese a que tengo la formación jurídica en las sentencias de la Corte Constitucional. Realmente con un sabor muy amargo. En un día de estas semanas tuvimos ya, que la Corte decide sobre quiénes son los legisladores y sobre los que hacen y crean y

aprueban y derogan leyes. Deberíamos de repensar, compañeros comisionados, un poco en la jerarquización de cada una de las competencias y facultades. Otra de las cosas Solanda, que no lo entendí pero que me pareció muy bien, es la creación de este fondo, la creación de este fondo que da una data de acuerdo a su explicación, me corrige si estoy equivocada, 571 personas privadas con apremio personal en todo el país, cada una cuesta 11 dólares al Estado, más o menos lo que fue diciendo lo fui anotando, quedaría un cálculo de 565 mil, lo cual se podría eso dar, no sé si se corresponde dar a la mamá o sí, así sería ¿no? a la mamá del niño que hizo la denuncia por la cual hay esta persona con apremio personal. No me quedó claro eso, pero sí quiero también aprovechar la oportunidad. Si bien es cierto, hay muchas personas con apremio personal. Pero pese, y como usted lo dijo en Solanda, para la ejecución de la medida o para cristalizar el goce de muchos derechos en lo que tiene que ver pensiones alimenticias, hay una serie de oficios de un trámite tan engorroso en la persecución de ver de donde se le saca sangre al cangrejo pero pese, en muchos casos, yo, con todo, con todo el buen deseo, quisiera pensar que son excepcionales, pero le dejo una pregunta: ¿Cómo queda la responsabilidad del padre ante esto? Se desvanece, se minora, usted algo lo dijo, que será descontado mediante, me parece que los aportes al IESS o no se, la verdad no me quedó claro, pero si es importante también saber que hay muchos padres que con la sentencia ya de pasar las pensiones alimenticias nunca lo han hecho ¿Qué podría hacer el Estado para evitar incluso ir hasta el exhorto, para evitar incluso ir hasta las diferentes embajadas? Porque prefieren huir por tierra, por aire, por mar, por donde sea. ¿Qué podríamos nosotros proponer en esta oportunidad de oro que tenemos para justamente ahorrar y ese trámite engorroso en la persecución del cobro de una pensión alimenticia ya en sentencia?

Esther Adelina Cuesta Santana – Asambleíta: Gracias Debo decir, Presidenta, que no todas las presentaciones en esta comisión han sido tan interesantes y realmente agradezco el tiempo dedicado en elaborar, en trabajar, en reflexionar lo que nos han comentado el día de hoy. Desde ya agradezco, tengo algunos comentarios y valga la pena hoy recordar, 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer para recordar los casos de violencia contra la mujer que vive el Ecuador y quisiera aquí recordar de manera especial a Paola Guzmán Albarracín, una adolescente que se suicidó después de abusos sexuales reiterados, sistemáticos y de los cuales el Estado ecuatoriano no la protegió como debía y después de 18 años. La Corte Interamericana efectivamente se pronunció al respecto, lo cual nos dice también que la justicia es lenta y no puede ser posible que después de 18 años se pueda tener una sentencia a nivel internacional. Creo que eso también debemos aportar para que pueda también la justicia adaptarse a la vida de la gente y a las realidades de los daños que sufren y también tener las reparaciones del caso de manera oportuna. Quiero dejar sentado eso, Presidenta, antes de iniciar, a la doctora Goyes, yo escuché, usted dice que el Consejo de la Judicatura plantea una mediación que implica la presencia de centros de mediación en algunas partes del país, quisiera que nos diga ¿podría indicarnos dónde materialmente implementaría estos centros de mediación? Sabemos que existen centros de

mediación en el complejo judicial norte, del sur, en Tumbaco pero algo que me preocupa es que este importante mecanismo no solamente quede en la ley, sino que me interesa conocer cómo se prevé aplicar y también cuál es el nivel de compromiso por parte de diferentes funciones del Estado para insistir en contar con el presupuesto adecuado y eso es algo que lo vemos sobre todo en los últimos cuatro años y medio, que cada vez hay menos presupuesto para temas sociales, incluso para temas judiciales y quisiera saber un poco cómo se lo plantea aplicar. Creo que también la judicatura, el Consejo de la Judicatura, ha hecho grandes esfuerzos por brindar acceso a justicia a todos los ecuatorianos, pero creo que también gran parte de los problemas lacerantes que tenemos en el Ecuador en cuanto a la violencia contra la mujer y como ya lo dijo nuestra Presidenta, tantos hogares donde tenemos mujeres jefas de hogar significa que esa violencia también si la recibe la mujer, también son víctimas, sobrevivientes, niños, niñas y adolescentes que forman parte de ese hogar y los problemas que yo veo no son, no son necesariamente en las leyes, en la normativa, sino en gran parte de políticas públicas, de presupuesto para la prevención, y no sea solamente un sistema sancionatorio y también en el fortalecimiento de la institucionalidad del Ecuador. En ese sentido, mi segunda pregunta a la doctora Goyes es si nos puede informar y comentar de cómo le Consejo de la Judicatura ha podido dar cumplimiento a la observación realizada en Ecuador por parte del Comité de la CEDAW de las Naciones Unidas de marzo del 2015, sobre la asignación de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de unidades judiciales especializadas especializada sobre la violencia contra la mujer en todos los cantones del Ecuador y en particular en las zonas rurales y remotas, lo que garantizaría el derecho de niñas y adolescentes víctimas de violencia. Esto lo pregunto con el fin de que el Estado ecuatoriano, a través del Consejo de la Judicatura, pueda garantizar acciones sobre la violencia contra la mujer en la ruralidad, en comunidades alejadas de centros urbanos, en zonas de frontera, particularmente donde no solamente hay mujeres ecuatorianas, sino sobre todo mujeres, niños, niñas que están en protección internacional, que sí, que son refugiadas en el Ecuador, que no han sido regularizada, por ejemplo, en el Ecuador, de ciudadanía venezolana, por ejemplo, donde viven miles de mujeres que ven distante la justicia. Por lo tanto, al verla distante es mucho más difícil enfrentar la violencia y la desigualdad. Creo que es fácil para nosotros desde la Asamblea, con los privilegios que tenemos desde nuestros espacios sociales, decir que las mujeres denuncien es importante que denuncie, pero si no hay el acceso a la justicia, si no hay unidades públicas que puedan permitir el acceso a la justicia por parte de las mujeres, víctimas y sobrevivientes de violencia, creo que no podemos efectivamente pedir que las mujeres denuncien si no existen las condiciones adecuadas para hacerlo y para también prevenir la violencia. También quiero preguntarle, doctora, en el tema de la interculturalidad, y plurinacionalidad que se ha mencionado aquí. Las acciones que ha realizado el Consejo de la Judicatura en cuanto al cumplimiento de la observación realizada al Ecuador por parte del Comité de la CEDAW de las Naciones Unidas de marzo del 2015, sobre las medidas adoptadas para armonizar las competencias de los sistemas de justicia ordinaria y tradicional, para atender las denuncias de mujeres pertenecientes a grupos étnicos y garantizar que las mujeres tengan

acceso a recursos mediante la disponibilidad adecuada de intérpretes, ayuda letrada gratuita en caso necesario e indemnizaciones adecuadas de conformidad con su cultura y tradiciones, lo que obviamente incide en el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y, la última pregunta tiene que ver con que nos puede dar e informar sobre el cumplimiento por parte del Consejo de la Judicatura en el ámbito de sus competencias sobre la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Guzmán Albarracín versus Ecuador, el caso de esta joven adolescente, Paola Guzmán, para que no vuelvan a ocurrir hechos que afectan en particular y aquí cito, las medidas adicionales para lograr corregir y subsanar las insuficiencias identificadas en el Estado ecuatoriano en relación con contar en forma permanente con información estadística actualizada sobre situaciones de violencia sexual contra niñas o niños en el ámbito educativo. B La detección de casos de violencia sexual contra niñas o niños en ese ámbito y su denuncia. C La capacitación a personal del ámbito educativo respecto al abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual y D la provisión de orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativa y/o a sus familias. El tema de violencia debo decir que es un tema que es extremadamente preocupante. Yo soy asambleísta por Europa, Asia, Oceanía y debo decirle a la doctora Goyes que en mi ejercicio como cónsul del Ecuador en Génova es donde pudimos percibir cómo la violencia de mujeres que eran víctimas de violencia migrantes ecuatorianas en Italia, eran víctimas reiterativas. Había una reproducción de la violencia de la cual habían sido víctimas en el Ecuador, fueron víctimas de violencia en el Ecuador y en la migración, aún viviendo en Europa, aún con otro sistema judicial con mayor acceso a justicia. Sin embargo, las mujeres continuaban a ser víctimas de violencia y obviamente también eso repercutió, tuvo sus resultados como la pérdida de custodia y tutela de sus hijos menores de edad por parte de las autoridades judiciales, aquí en Italia y eso es algo que llevamos adelante durante el Gobierno, el presidente Rafael Correa para recuperar a los niños, pero debo decir que muchas de las partes, muchos de los casos donde hubo pérdida de custodia y tutela de niños, es donde había violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, violencia contra niñas, niños y adolescentes, generalmente por parte de sus familiares.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta - Vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Quiero comenzar reconociendo el trabajo realizado por el equipo técnico de esta comisión, el equipo técnico de la doctora Solanda Goyes que han presentado el día de hoy. Y han hecho llegar la información respectiva referente al código Copinna. Un trabajo muy técnico, muy profesional y sobre todo con mucho compromiso para la niñez y adolescencia del país y también, reconocer el apoyo recibido de parte del doctor Augusto Pino, presidente del Consejo de la Judicatura de Santa Elena, que también en múltiples reuniones ha mostrado su compromiso para poder aportar al enriquecimiento de esta propuesta, de este proyecto que ha sido presentado el día de hoy y voy a resumir mi intervención con preguntas realizadas desde el territorio, en los diferentes eventos, con organizaciones de la sociedad civil en que hemos participado, con preguntas que no son tan técnicas pero que son recurrentes de parte de la

sociedad civil. La primera ¿Cómo hacemos para que la decisión del juez no se base en su conocimiento o desconocimiento del caso y solo obedezca al mero análisis que pueda tener de cada caso? ¿Cómo logramos que toda decisión cuente previamente con el soporte de un informe técnico, médico, psicológico de cada caso? Porque la gente considera que no existe la especificidad en el juez que debe decidir y que es más, luego de esa resolución o de esa decisión, no hay un seguimiento oportuno que permita confirmar que la resolución fue la adecuada o que no fue adecuada. Se puede incluir en el proyecto de ley un seguimiento que no desea solo con la palabra periódico, sino que diga exactamente si es mensual, bimensual trimestral de la medida tomada a fin de que se pueda verificar si la decisión fue la correcta y en caso de no hacerlo, se tomen las medidas correctivas adecuadas. Esa es una pregunta que en mi calidad de miembro de la Comisión como me tocó ir a Loja, a Zamora, en Santa Elena, creo que la más recurrente. Entonces hemos revisado la presentación, sobre todo en la lámina 16, por ejemplo, en los organismos de protección y defensa, que dice que va haber equipos técnicos, pero que si de esta manera, en el proyecto que ustedes han enviado, las propuestas que usted ha enviado, considera estos aspectos que son, como le digo, son muy recurrentes y que son muy visibles de parte de la sociedad civil, y la otra inquietud, que también tiene relación con la lámina número 20, donde está la edad mínima de responsabilidad, en el último evento realizado en Santa Elena hace 15 días atrás, intervino un abogado de libre ejercicio y con toda la razón, nos dijo Bueno, hay sanciones para los jóvenes, para los adolescentes, para los niños que no son iguales los adultos. Aquí hablamos, por ejemplo, la propuesta de establecer sanciones privativas de libertad, por ejemplo, a menores, de que no debe haber menores de 16 años. Entonces, en estos momentos que hay muchos delitos, especialmente de hurto y microtráfico de manera general, en este caso se utiliza a los menores, a los niños, adolescentes, para cometer esos delitos para que delinque en este caso con ese privilegio que tiene. En ese sentido, cuáles serían las medidas en este caso sustitutivas que haga, que tenga la ley, ya sea en el COIP o en el mismo Copinna para que no ocurra ese fenómeno que se va generalizando en todo el país con estos delitos que básicamente también van incrementándose.

Fanny Pinto Tuárez - Asambleísta: Me llamaba la atención, estimada Solanda con todo el respeto, algo que Ud. mencionaba sobre que en las estadísticas que se han hecho más o menos el 80 por ciento de las pensiones asignadas a nuestros niños, a nuestros menores. Son menos de 200 dólares. Es lo que entendí. Estamos hablando de que un 20 por ciento hablamos ya de pensiones no en ese porcentaje el 20 por ciento, sino digamos que sea un mínimo que ustedes decía casos excepcionales llegan hasta tener una pensión de 7000 dólares que realmente es si es un poco, digo yo, indignante, porque estamos conscientes de que sería un exceso desproporcional en virtud del 80 por ciento que reciben una pensión que no es realmente compensatoria para un niño. Entonces un niño no vive con menos de 200 dólares. Un niño no se alimenta, no se viste, no es atendido en salud con esa cantidad de dinero. Entonces a mi pregunta puntual es: ¿Qué es lo que estamos haciendo como Consejo de la Judicatura? Y perdón si de pronto caigo en algún error para regular y para ser

más equitativos y más justos en exigir o en proponer una pensión que realmente sea digna para una persona llegando a no extremos de en cantidades muy grandes ni cantidades irrisorias que no permiten que un niño tenga un desarrollo normal, esa es mi pregunta. Y yo pienso que sí deberíamos trabajar estimadas Solanda en ese tema básicamente, porque si hay que tomar en cuenta que a veces muchos padres no tienen una pensión, se podría considerar más adelante estimada Presidenta, trabajar muchísimo en perdón, no tienen un trabajo, trabajar muchísimo en este tema de los seguros, porque muchos padres se quedan sin su trabajo y por lo tanto no pueden cumplir con esta responsabilidad pero eso no quiere decir que esté aprobado o que esté abalizado, que ellos sigan dando una pensión irrisoria. Entonces el Estado también debe garantizar que exista trabajo o que por lo menos se garantice que ese niño va a recibir su pensión muy indistintamente de la situación del padre, porque estamos hablando del bienestar del niño. Otra de las cosas que pude escuchar, estimadas Solanda, es que usted habla, dice: “en el tema de las unidades judiciales que están dirigidas para temas referidos a niños, niñas, adolescentes, pero que se debe preparar y capacitar en lugar de cambiar las unidades, o sea, los nombres como tal, porque eso estipula o se considera que debe ser un tema económico donde decía la compañera Esther Cuesta pues muy bienvenida sus palabras de que nos preocupa el tema de presupuestos, pero también hay alternativas donde no se tenga que cambiar de institución o de nombre la Unidad Judicial, pero que se trabaje con mucha seriedad en el tema de que de verdad se distribuya las funciones judiciales y que las personas que están netamente capacitadas para ejercer todo el tema de lo de la niñez y adolescencia sea un departamento dentro de la misma moneda judicial, o sea, sin tener que trasladarlo, sin tener que cambiar en logística, pero que por decirle si son edificios de 3 o 4 pisos, que sea un solo piso que trate estos temas y que se lo trate con celeridad. Le comento: hay casos muy graves en por ejemplo le hablo de la provincia Esmeraldas y le hablo de un caso en especial donde se archivo simplemente un proceso de una niña con discapacidad de más del 80 por ciento y se habla de un proceso judicial por negligencia médica por no haberla tratado a tiempo y hay un proceso ahí, la niña ya tiene 6 años, no lo quiero traer exactamente a este punto, pero yo le pregunto a todos los que conforman la unidad judicial, a todos los que conforman el Consejo de la Judicatura. ¿Qué estamos haciendo por dar trámite y celeridad a los procesos? No solamente con los niños, con las niñas, con los jóvenes, sino con las madres violentadas, con las mujeres violentadas, también, ¿por qué no decir con los temas familiares que no se resuelven? ¿Dónde están los jueces y los fiscales cumpliendo con el debido proceso, con los tiempos que deben cumplirse y que simplemente van y archivan las causas? y a mí me preocupa, entonces ahí viene mi observación que me preocupa, donde ustedes dicen que quieren asignar, darles autonomía para el desempeño y resoluciones a las juntas cantonales de protección y derecho, me parece hasta ahí perfecto, porque así vamos como desarticulando un poco de concentrar ciertas resoluciones en un solo lado y que no se acumulen tantos procesos. Entonces hay casos y casos donde realmente se podría dar una solución inmediata. Lo que no estoy de acuerdo, lo digo como legisladora también, es en la potestad de darle de pronto de la posibilidad de que ustedes están pensando, de darle la potestad a tenientes políticos. A lo

mucho, a lo muy personal mío, si estamos hablando de que no tenemos de pronto en la unidad judicial personas capacitadas para tratar temas de niños, niñas, adolescentes y son personas especializadas en materia judicial. Estamos hablando de que un teniente político son cargos políticos, puestos políticos, puestos muchas veces y que estas personas no cumplen, no cumplen con ciertos requerimientos como para ejercer un dictamen judicial, porque si no tienen un título de abogado. Exacto. Muchos apenas saben leer, son solamente puestos políticos donde dicen afinidad política que van puestos y no, o sea, definitivamente eso no podría ser, a excepción, estimada Solanda, de que sean personas que realmente tengan un título de profesión de abogado y que estén especializados en temas familiares o de niñez y adolescencia. Entonces ahí yo, yo a mi me queda esa preocupación porque realmente con tristeza debo decirlo: Muchas veces la justicia también se maneja de manera política y es por eso que a veces hay retrasos y retardos en los procesos judiciales. Entonces yo pienso, estimada Solanda, que debemos tener muchísimo cuidado en las designaciones de responsabilidades en este tipo de temas. Felicitarla por la por la observación que usted habla ya como para cerrar y que lo hemos conversado incluso el día de ayer con la compañera Presidenta sobre la preparación o por lo menos potencializar el tema de familia. Aquí hubieron algunas exposiciones donde tuve la oportunidad de estar que fue Padres por la justicia y también el día de ayer estuvimos con un grupo de mujeres y es importantísimo escuchar y recopilar todas las observaciones que nos hacen, porque como decíamos con la Presidenta, pues debemos escuchar acoger lo bueno, pero lo bueno para un padre, para una madre muchas veces no es para el niño, porque nosotros aquí hemos escuchado y nos ha quedado la el agrio y el sabor de que todavía se siguen interponiendo o anteponiendo lo que quiere la mujer o lo que quiere el esposo. Pero no estamos enfocados en trabajar en el niño y yo sí considero que el COPINNA y ustedes compañeros que han estado más tiempo principalizados, trabajando en este tema, está enfocado hoy más que nunca en potencializar los derechos a los niños. Que es lo que realmente nosotros debemos enfocarnos. Entonces ahí se habla muchísimo de potencializar el tema familia y debe no solamente constar en el COPINNA, sino que dentro de la función del Consejo de la Judicatura debe quedar o debe buscarse la manera de establecer cómo haya verdaderos técnicos, equipos técnicos, que potenciales en el rescatar la familia y en el caso de no poder rescatarla, como haya una función especial o un consejo especial donde se prepare a la familia, los niños, adolescentes y niños, padres, etc. para prepararlos para un divorcio, temas de violencia, etc. Entonces nosotros estamos trabajando en eso. Pues decirle a nuestra compañera Presidenta. He visto también que dice confusión y mezcla de procedimientos, redundancia, materia administrativa y legal. Yo pienso que esta observación debemos acogerla con mucho, con mucha pinza para poder realmente hacer un resumen de un extracto y que nuestro COPINNA sea en lo que estamos trabajando realmente sea claro, conciso para que no tenga temas de confusión. Es como una simplemente una sugerencia, pero yo pienso que lo estamos haciendo bien. He conversado ayer con usted, señora Presidenta, y me ha dado un gusto enorme poder sentirme un poco más tranquila de que estamos trabajando enfocados en el niño, pero no podemos hacerlo o de nada sirve tener un libro, como una ley que no esté respaldada por el Consejo de la Judicatura.

Esa es mi terminación de la intervención. Porque si nosotros tenemos leyes que van a regir a nuestro país en el sentido de la defensa del niño, la niñez y adolescencia pero los procesos no se cumplen y no hay un proceso debido en la justicia nosotros no vamos a tener ningún fin y vamos a seguir igual y tal vez en peores condiciones, porque la violencia aumenta y las necesidades de nuestros niños y nuestra sociedad se sigue denigrando.

Doctora Solanda Goyes Quelal, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura: Gracias, a ver, partir primero de un tema, yo creo y el Consejo de la Judicatura, por eso es que está trabajando con tanta, con tanta dedicación. Creo que todo el mundo estamos conscientes que hay que mejorar las cosas ¿no?, y que hay ciertas circunstancias de las relaciones sociales que vienen dándose en los últimos tiempos, que en lugar de decir que estamos reduciendo, por ejemplo, índices de violencia, pareciera que se están aumentando, que el tema de la conflictividad judicial también se incrementa. Yo creo que estamos de acuerdo todo el mundo en eso. Pero lo que creo es que las soluciones tienen que ser mirando las causas y no creer lo que a veces pensamos que la solución es, por ejemplo... yo sí creo que hay que aumentar personal en la función pública. ¿No? no estoy para nada de acuerdo con el discurso de que hay que reducir la función pública, pero lo principal que hay que hacer con la función pública es que funcione la función pública. Tenemos, si tenemos un número de funcionarios en cualquier entidad y en particular en la función judicial y si esos funcionaran bien, súper bien, creo que con eso ya mejoramos cualitativamente y no estamos siempre diciendo que si no es por recursos no podemos cambiar. No, porque del otro lado el discurso que también se está posicionando en la en el imaginario de la sociedad, es que tenemos un estado obeso. Entonces hay que hacer que ese estado con el número de funcionarios, que tiene funcione. Y de otro lado, creo que también hay que mirar dónde ha puesto los esfuerzos el Estado ecuatoriano. Yo soy más que funcionaria, siempre he sido funcionaria pública, en épocas no. Pero más que nada soy activista de derechos, no? Y hemos estado impulsando siempre procesos de cambio, de transformación. Y los esfuerzos hemos puesto tanto desde el movimiento de mujeres como desde el movimiento de niñez y adolescencia en la función judicial. Y la función judicial conoce el último eslabón de la cadena, porque primero tiene que estar prevención, luego protección, atención, sanción y reparación de derechos. Estos dos últimos están la sanción ciento por ciento en manos de la función judicial y la reparación de derechos la dispone la función judicial, pero la ejecutan otros. La ejecutan los que están en el eje de atención y de protección. Entonces yo creo que no va a haber solución a estos problemas estructurales que tenemos si no hay un esfuerzo conjunto de todos los ejes. Y esto no significa que hay que justificar que hay debilidades en la función judicial. Para nada. Creo que hay que hacer lo que le corresponde a la función judicial y entre esas creo que el tema de insertar en la cultura judicial el interés superior del niño, la doctrina de la protección integral como el eje principal de trabajo de los operadores de justicia es una función que le corresponde al Consejo de la Judicatura. Pero el ejercicio mismo ya de la actuación judicial está en manos de los operadores de justicia y nosotros siempre remarcamos, porque además lo hace siempre nuestra

Presidenta y los vocales, existe la sentencia emitida por la Corte Constitucional del año 2020, si mal no me acuerdo, salió en Julio Agosto número 3 19 Consulta de Norma sobre que limita totalmente el control disciplinario que el Consejo de la Judicatura puede hacer en materia jurisdiccional y ese control ahora está en manos de las Cortes. Los únicos que pueden hacer control por una mala actuación en términos jurisdiccionales de un juez o jueza es la Corte Provincial y subiendo en grado, la Corte Nacional de Justicia. Por lo tanto, esa facultad que antes de cierta manera sí se hacía en el Consejo de la Judicatura, por ejemplo, cuando había violaciones a derechos constitucionales, ahora el Consejo no la puede hacer. El Consejo está limitado inclusive ni siquiera a proponer una acción. Si no, no tiene ni siquiera la facultad de hacerlo de oficio, ¿no? Es decir, si conoce una falta, si alguien le denuncia el Consejo de la Judicatura sobre un hecho, solo allí podría hacer el requerimiento de la declaratoria previa de la Corte respectiva. Pero si no hay esa denuncia, el Consejo no puede iniciar ni siquiera de oficio, aunque conozca, porque la sentencia lo prohíbe. Y la Asamblea Nacional, en la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, incluyó toda esa normativa, así que el tema ahí netamente a quien se le tiene que pedir rendición de cuentas es a las Cortes Provinciales y a la Corte Nacional de Justicia. Nosotros lo que planteamos es un fondo de garantía para situaciones de precariedad económica que deriva en incumplimiento del régimen de protección económica que tendría que ser aportado por el Estado y nosotros decimos, en lugar de que le aporte al sistema penitenciario donde están las personas con apremio, debería generarse este fondo con recursos que existen. No estamos diciendo recursos que no existen, son recursos que se están usando ahora. Y lo que tendría que hacer el Ministerio de Finanzas es redireccionar, eso sería el objetivo. Entonces es un fondo cuya creación, gestión y administración correspondería al ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social y tiene por objeto garantizar el derecho del régimen de protección económica a las niños, niñas y adolescentes. Cuando el obligado incumple su deber de satisfacer este derecho y genere una situación de penuria económica, en este sentido, el Estado, a través del Ministerio de Finanzas, debería asignar, elaborar y gestionar y determinar los ingresos y egresos que tiene que proporcionar, elaborando un presupuesto destinado para este Fondo de garantías para situaciones de precariedad económica en base a los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la Seguridad Social, Gobiernos Autónomos Descentralizados y funciones autónomas del Estado. Para el acceso al Fondo de Garantía que compensaría estas situaciones de precariedad económica, el alimentante debería o tendría lugar a esta prestación económica por una sola vez para cumplir el pago de pensiones adeudadas, cuando reinciden más de seis prestaciones acumuladas y consecutivas adeudadas, verificando por medio del informe de liquidación de pensiones a cargo de los funcionarios respectivos en la Unidad Judicial. El pago debe realizarse utilizando el sistema automático del Régimen de Protección Económico SUPA, que está a cargo del Consejo de la Judicatura Lado el juez decimos, podrá solicitar la intervención del área de Trabajo Social del equipo técnico para corroborar la situación de precariedad económica y convocar a una audiencia para resolver el acceso al fondo. El Estado, a través del ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica

y social, debe determinar además las formas de recuperación, porque no se trata de que el Estado sustituya, porque ahí todos los alimentantes van a decir que están en condiciones de precariedad económica, sino más bien que haya forma de recuperar y que exista el reembolso al estado de los valores asumidos en nombre de los alimentantes. Y para ello era que nosotros decíamos para determinar si esta persona que alguna vez fue beneficiaria ya tiene ingresos como para hacer ese pago al Estado, la devolución al pago. El Estado tiene información, como por ejemplo a través del IESS, a través del SRI de conocer si tiene o no tiene ingresos y perseguir el pago. Entonces el fondo está considerado en esa dimensión. Es más, una presencia del Estado para suplir esto e insistimos, creemos que sería una acción mucho mejor en lugar de estar todo lo que implica en la emisión. Primero las liquidaciones, la constatación de que no ha pagado, luego la emisión de la boleta de apremio personal, el esfuerzo de la policía para perseguirlo y luego tenerlo en una penitenciaría con el riesgo de que, si no está bien clasificado, pueda sufrir. Si es que vuelve a haber una crisis de las dimensiones que hemos vivido, realmente compleja. Entonces, el fondo está pensado y esto lo tiene España, sobre todos los países en donde hay estados de bienestar. Lo tienen para suplir las falencias que tiene la persona cuando no tiene ingresos. Realmente la situación económica del país y también las altas tasas de desempleo también a veces hace que la gente termine estas situaciones. Nosotros vemos por el nivel de recaudación que existe, en donde un porcentaje importante de los alimentantes. Miren que actualmente nosotros tenemos 42 mil/43 mil para cerrar cifras, 43 mil alimentantes que son autónomos, es decir, que no se les hace el débito porque están en relación de dependencia con la función pública o alguna institución privada o alguna empresa privada. Qué significa eso? Que la ley si es eficiente y que les obliga a pagar. Ellos están pagando de manera voluntaria, hacen un depósito. Por lo tanto, aquellos que no logran pagar, yo creo que la mayoría de casos es porque realmente no pueden hacerlo, y otros cuantos, quizá por excepción, que no quieren hacerlo, pero la gran mayoría paga. Por lo tanto, si se arma bien el sistema, seguramente ahí vamos a poder dar una solución real y alternativa. Ya ahora, sobre lo de incluir y crear el Instituto Nacional de la Familia. Yo preferiría no pronunciarnos, porque nosotros hemos hecho ya una propuesta de cómo consideramos que debería estar creado este sistema de protección y atención en función de la relación que tiene que tener la función judicial. Repito en lo que tiene que ver con otorgamiento de medidas de protección y con medidas de reparación, en donde hay una relación directa entre los distintos ejes: judicial con protección y atención. Si se crea un instituto, pues siempre el riesgo es que generamos muchas veces más instituciones y lo que se hace es generar inseguridad jurídica y además suplantación de competencias. Después no sabes ni a dónde dirigirse. Uno de los problemas que nosotros tenemos, que fue creado con intención de dar el mejor servicio, pero a la final después existen las consecuencias negativas que uno no prevé. Para dar atención a víctimas de violencia, se ha dicho, tienen que ir, tienen que tener todos los espacios posibles donde acudir para que puedan tener un servicio lo más cercano a la víctima. Entonces, por eso está la atención ampliada a las medidas de protección. Autoridades administrativas pueden ingresar por la Fiscalía y también por la Unidad Judicial. ¿Cuál es la consecuencia negativa? Que muchas veces o no se si muchas, pero algunas

veces en la Unidad Judicial le dicen: no ingrese aquí, vaya a la Fiscalía. En la Fiscalía y dicen: No, vaya a la unidad judicial. En la Unidad Judicial le dicen vaya en la Tendencia Política. Entonces, a veces el efecto puede resultarnos en algunos casos negativo y eso sucede cuando hay sobre una misma competencia, muchas entidades que tienen que atender. Entonces más bien nosotros desde ese concepto diríamos que la Comisión debería evaluarlo. Hay un planteamiento trabajado con el MIES de cómo debería estar este sistema. Sobre los conflictos en las juntas cantonales, y también por lo que planteó la asambleísta Pinto sobre lo de la autonomía de las Juntas de Protección de Derechos: Nosotros creemos sinceramente por este proceso que se ha hecho colectivo, en que nunca la función judicial va a poder resolverlo todo. Es cierto que los derechos son justiciables, pero sí es que no hay un peso importante en los otros ejes. Por más que hagamos todos los esfuerzos, no creo que habrá país que tenga las posibilidades de atender todo, de resolver toda la problemática vía judicial. Por ello es que, y no es un invento de ahora, las juntas de protección están creadas desde el Código de Niñez del año 2000 y se pensó en crear un sistema de protección de derechos desde el año 2000. Todo aquello que pueda resolverse en el ámbito de la protección consideramos que tiene que ser fortalecido, pero obviamente para ello siempre existe la posibilidad de la revisión judicial. Y en el caso de tenientes políticos que puedan otorgar medidas de protección no pueden hacer más que eso. Es cierto que hay cantidad de debilidades, pero hay que trabajar en las debilidades. No hay que quitarnos la posibilidad de ampliar solamente cuando todo el mundo tenga el discurso, todas las autoridades, tengan el discurso en su mente, en su accionar. Creo que podemos cubrir la protección a nivel nacional, por eso es que es cierto que podemos tener grandes deficiencias en los funcionarios judiciales y que los intereses políticos pueden cruzarse en un determinado momento pero eso no debería ser la razón para que quitemos la posibilidad de que ellos tengan la competencia. La competencia es limitada a entregar medidas de protección y está sujeta a una revisión de la Junta de Protección y la entrega de esa competencia no es que nosotros como Consejo de la Judicatura la estamos sugiriendo. Ya consta en el proyecto que está en debate. Nosotros lo que estamos es ratificando porque nos parece además importante la experiencia que hemos tenido en medidas de protección con asuntos de violencia. Voy a ver si es que me han mandado el dato para no decir de memoria, pero nosotros tenemos tenemos 6000 mujeres víctimas de violencia, básicamente en el año 2021, con la aplicación del Módulo Virtual de Medidas de Protección, protegidas, y a cada una se le ha otorgado cuatro medidas de protección en promedio 24000, ese es el dato, solamente de aquellas que han ingresado la petición a través de una autoridad administrativa o fiscalía del Estado a través del módulo virtual. Luego, las que todavía se siguen requiriendo por ventanilla en el año 2021 hemos llegado a otorgar 33.000 medidas y éstas también provienen de Juntas de Protección de tenientes políticos y de fiscales y luego nosotros tenemos la constatación de que en todas las denuncias que ingresan por violencia, al menos se otorga siempre en el auto de a poco de conocimiento de la denuncia, una medida de protección y en ese sentido tenemos hasta Octubre del 2021, 36 mil. Son 74098 procesos que hemos seguido solamente en el año 2021, otorgando medidas de protección que no requiere juicio y que no requiere avanzar hasta sentencia en donde hay los

reclamos de que los procesos se quedan porque en materia penal hay que justificar la existencia de un delito, de una infracción y la responsabilidad penal no es nomás en materia penal, de decir, es culpable, culpable, culpable porque es una materia muy sensible que juega con uno de los derechos más preciados, que es la libertad de las personas y que por eso el sistema universal, no solamente en el Ecuador, pone una cantidad de restricciones en el avance de los procesos. Por eso es que, si le damos gran fortaleza a las medidas de protección y en esto, facultades a las autoridades administrativas, con la posibilidad de que exista control judicial para que sea un juez el que determine si es que esa autoridad administrativa se ha excedido, ha actuado mal, pueda revocar, las puede ratificar, las consideramos que es un buen sistema, de hecho, en violencia hay cantidad de situaciones, pero nosotros nos hemos entrevistado con víctimas que han usado la medida desde que está la ley vigente desde el 2018 y tenemos víctimas que dicen haber recibido la medida en 15 minutos en un cantón lejanísimo a través del módulo o en una parroquia a través de un teniente político. Entonces hay tenientes políticos y tenientes políticos, como hay funcionarios y funcionarios, lo que tenemos que tratar es de que todos tengan la perspectiva de protección, de derechos pero ese es un trabajo distinto. No creemos que hay que quitarles y más bien hay que fortalecerlos para la respuesta a la Presidenta, en el sentido de que frente a la conflictividad hay que darles mayor fortaleza a las juntas, hay que darles, porque obviamente que surgen cantidad de cosas. Ha habido hasta juezas protectoras de derechos que terminan judicializadas. Entonces ¿a quién hay que proteger ahí? Al que sabe proteger derechos. Por eso hay que darle respaldo a la Junta de Protección, que actúa bien. Nosotros, en la reforma penal. Si me recuerda Santiago por allí, con el ánimo de evitar esto, porque, por ejemplo, había médicos que también terminaban siendo judicializados por haber puesto la denuncia o haber hecho conocer, porque es su obligación como autoridades competentes de hacer conocer un hecho de violencia, y terminaba en ellos denunciados. Entonces pusimos una limitante si me recuerda Santiago como era, decíamos que no podrá ser declarada como maliciosa y temeraria, porque no todos los juicios pueden determinar Responsabilidad Penal. Entonces en todos los casos lo que se revertía en contra del funcionario judicial. Le pusimos de limitante para desincentivar esas medidas contrarias al funcionario público que actúa bien e incentivar que el funcionario no tenga temor a denunciar. Entonces más bien creemos que hay que poner medidas de esa naturaleza. Luego, creo que he contestado ya el tema del fondo y el tema de Juntas de Protección sobre el tema de Justicia Indígena. El tema de Justicia Indígena, estamos totalmente de acuerdo. No se trata de justificar violación de derechos en la Justicia Indígena, pero también es constitucional el que hechos que suceden en su comunidad puedan ser tratados en este nivel. Eso está en la Constitución y está sucediendo. Nuevamente, la solución es cuáles son los límites y eso le correspondería tanto a la Asamblea como a la Corte Constitucional establecerlos. Obviamente, por ejemplo, nosotros somos... hemos dicho, y en contra de lo que dicen los pueblos y nacionalidades indígenas y sus representantes, en el sentido de que derechos contra la vida y derechos de violencia sexual, sobre todo contra niños, niñas y adolescentes, no deberían estar en... Debería seguirse la justicia ordinaria para que haya los informes técnicos respectivos y que eso no se justifique en la

cultura. Totalmente de acuerdo. Pero yo repito, allí hay ya hasta sentencias de la Corte Constitucional que no dice que hablan de la obligación de generar procesos interculturales. Y lo que implica eso es que los operadores de justicia hagan las consultas necesarias con las comunidades para entender la comprensión de los hechos. En violencia sexual, en delitos contra la vida, resulta bastante polémico, ¿no? Pero, por ejemplo, temas de linderos, temas de alimentos, temas de otro tipo de situaciones que son manejables en el acuerdo, nosotros sí promovemos que haya los acuerdos a través de métodos alternos de solución de conflictos, pero también si lo pueden solventar en justicia propia, que se lo solvante, reservando siempre y cuidando el tema del respeto de los derechos reconocidos en la Constitución. Y por esa razón me voy a permitir leer la propuesta. La propuesta dice: las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán sus funciones con base a sus tradiciones ancestrales y derecho propio, respetando los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y en este código. Y si no los respetan, hay los canales e incluso existe la acción extraordinaria de protección en contra de decisiones indígenas que creemos que es las entradas por donde se puede ir poniendo los límites del caso. Y eso es una discusión compleja, difícil, pero en la Constitución están creo que algunas reglas bien claras ya puestas, ¿no? De allí la asambleísta Esther Cuesta nos consulta sobre el tema de la mediación. Nosotros somos partidarios de promover los métodos alternos y nuevamente por esa razón no se lo hace de una manera ligera. Creemos que la legislación es insuficiente, la que existe hoy, y que hay que poner muchos parámetros para que, por ejemplo, quede clarísima: ¿cuál es materia tangible y cuál es no materia transmisible? para evitar que ni los jueces ni los mediadores, ni los centros de mediación interpreten. Correcto. Entonces, si se les ponen las reglas claras, ya se sabe cuál es el ámbito de acción. Nosotros en el tema de mediación, miren ustedes que estamos proponiendo un texto largo, voy a decir más bien los títulos: la definición, los casos en que procede donde se delimita que es transigible y qué no, el carácter de confidencialidad de la mediación, ¿qué es materia transigible?, ¿Cuáles son los centros de mediación? (Porque tienen que calificarse por especialidad para tratar los casos de niños, niñas y adolescentes. Eso sí es competencia del Consejo. Entonces, si sale en la ley aprobado esto, nosotros pondríamos ya luego las regulaciones de cuál es un centro especializado para tratar los casos de niñez y adolescencia) ¿Cómo se debe presentar la petición?, ¿Cuál es la mediación directa? ¿Cuál es la mediación por derivación judicial? (La mediación directa, la que se pide directamente al centro, por derivación judicial cuando hay una causa y se deriva al centro). Procedimiento por Derivación, ¿Cuál sería el trámite?, el conocimiento del resultado de la mediación, el registro en el sistema automático del Régimen de Protección Económica SUPA. Actualmente si se hace mediación en alimentos, ya hay unos líos bien grandes de que se judicializa una vez que ya se tiene el acta para que ingrese al SUPA. Nosotros estamos pidiéndoles que se haga un procedimiento para que pueda ser directo. Registro en Materia Laboral, Registro por Derivación Normas Suppletorias. Sobre las actas de mediación estamos escribiendo sobre los efectos del acta de mediación, el contenido del acta de mediación, la ejecución de las actas de mediación, los incidentes de régimen de

protección económica cuando se deriva el caso de mediación, nulidad del acta de mediación. Este es otro problema gravísimo que después de que se han excedido a veces en los centros de mediación porque no hay especialidad, entonces ya se encuentran frente a un problema de, por ejemplo, que hay un acta sobre un hecho que no ha sido transigible y toca iniciar un juicio. Nosotros ahí establecemos una propuesta y un mecanismo de cómo hacerlo más rápido, procedimiento para declarar la nulidad y luego nosotros planteamos que hay que incentivar también la Mediación Penal. La conciliación está establecida en el Código Orgánico Integral Penal actualmente. De los datos que hemos sacado, alrededor 30 mil causas en el sistema judicial podrían ser resueltas en materia penal a través de conciliación y en tránsito, ha dado resultado porque en tránsito el Consejo de la Judicatura en su momento emitió una resolución y lo que hace el fiscal es para el proceso, le manda al centro de mediación, se ponen de acuerdo y viene resuelto. Hay una limitación cuando hay una persona que haya fallecido en el accidente, obvio, hay siempre esas limitaciones. Lo mismo deberíamos hacer, por ejemplo, en delitos económicos, porque las personas no les interesa tanto que se le metan preso al que le robó, sino que le devuelvan el bien robado. ¿No es cierto? Entonces son alternativas que hay que ir impulsando y nosotros, desde esa perspectiva, en los temas que tiene que ver con niñez y adolescencia y justicia juvenil, creemos que hay que fortalecer la mediación penal, y así es, así tenemos que ser más conciliadores, menos menos litigioso.

Pierina Correa Delgado – Asambleísta - Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Solanda, en este momento que mencionaste el Supa, me acordé que parte de la propuesta a analizar en el tema de este fondo, era que al fijar la pensión alimenticia, el aportante o el alimentante pusiera, me invento, si es que lo que tenía que poner como pensión era 100, en base a rangos, se le pusiera di tú 5 dólares más que eso iba como a un fondo que en caso de que no pudiera cumplir por ABC motivo posteriormente, tenía como un ahorro para que no se quedara desprotegido el niño. Un poco así era la propuesta.

Doctora Solanda Goyes Quelal, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura: Nosotros estaríamos de acuerdo en algo así. Hay que crear alternativas definitivamente. Bueno, siguiendo con las preguntas y tratando de ser breve. El tema de mediación y estaría dicho. El tema de las observaciones que tienen que ver con el Comité. Nosotros hemos cumplido ya con el Comité, con ese informe que hizo referencia a la asambleísta Cuesta sobre el tema del número de unidades especializadas que tenemos que tener. Nos indica que debería ser una por provincia y tenemos en este momento ya 39 unidades en 55 cantones y especializadas. Y estas unidades tienen 110 jueces actuando con dedicación exclusiva a asuntos de violencia y son las denominadas especializadas y cubren el 70% de la población ecuatoriana. Con esto hemos cumplido con las observaciones del Comité de la CEDAW, porque repito, decía al menos una por provincia y las últimas que hemos creado porque no estaban creadas es: Zamora Chinchipe, en Yantzaza y la otra que hemos creado es Pelileo. En Tungurahua si hay unidades, en Ambato

y en otros cantones, pero la última que se creó por prevalencia de violencia fue en Pelileo. Entonces, en ese sentido nosotros hemos avanzado y luego está el tema de la observación, era sobre los equipos técnicos, ¿no? Nosotros creemos que hay que fortalecer equipos técnicos, es decir, es verdad que para un juez es mucho mejor tener un criterio del psicólogo, de la trabajadora social, del médico para conocer los temas específicos que le ayudan a tomar la decisión. Y creemos que en esta lógica de que tenemos que ir, por ejemplo, en adolescentes infractores, hacia el sistema de Justicia Juvenil Restaurativa y en violencia hacia una mejor forma de atención desde la función judicial. Estos equipos tienen que ser fortalecidos y nosotros hemos incrementado personal allí. Voy a decirlo, no me gusta decir estas cosas, pero porque es a lavarse uno mismo, a lavarse el propio consejo. Pero tenemos que decirlo, creemos que la única entidad que le ha puesto presupuesto a la Ley de Violencia expedida en el año 2018, es el Consejo de la Judicatura. Hay un presupuesto acumulado del 18 al 21 de inversión en personal y en otras acciones, como por ejemplo reformulación del sistema SATJE para parametrizar como establece la ley y aportar al RUC que somos la única institución que hemos avanzado en aquello, de todas. De las 22 que menciona la ley es el Consejo de la Judicatura y le ha puesto un presupuesto de 18 millones de dólares. Entonces, quizá hay muchísimo más por hacer, pero se ha hecho lo que corresponde en estos años. Luego, el tema de las mujeres intérpretes en asuntos indígenas hacemos grandes esfuerzos, es muy complicado, no se registran. Si ustedes abren ahorita las redes sociales del Consejo de la Judicatura y la página web, hemos iniciado una campaña con la Dirección de Innovación para la Acreditación de Peritos Interculturales. Pero no es fácil. Estamos abriendo un proceso de sensibilización, de trabajo con las comunidades, con los pueblos, con las nacionalidades, con la CONAIE. Es para ver si se registran. De todas maneras, cuando no existe la acreditación de un intérprete en otros idiomas como Shuar Achuar o el que tiene la población Épera. Ahí lo que buscamos es que funcionarios de la función judicial que conocen de esos idiomas actúen como intérpretes en las audiencias, para solventar. Pero realmente no ha sido una tarea fácil y por eso en este año estamos empezando una campaña nacional de acreditación de peritos en otras lenguas y también en interculturalidad. El caso Paola Guzmán, tenemos siempre el problema del tiempo, tanto todo lo que tiene que recorrer una persona a nivel nacional, pero también en la Comisión Interamericana y luego en la Corte, resulta que cuando nos llega la sentencia, decía la legisladora, ya nos llega 18 años después. Sin embargo, desde nuestra dirección, con el respaldo de toda la Institución, hemos hecho un informe para que se haga la investigación administrativa respecto de los operadores de justicia que actuaron en Paola Guzmán. Corremos el riesgo que nos digan que ya están prescritas las acciones, que ya no hay como hacer. Además que hay legislaciones distintas. La legislación de hoy no es la misma que le daba competencias al Consejo de la Judicatura hace 18 años, cuando sucedieron los hechos. De todas maneras, nosotros hemos hecho un informe pidiendo lo siguiente que quisiéramos que conozca la Asamblea: La sentencia de la Corte Constitucional dice que cuando se trata de asuntos jurisdiccionales requerimos una declaratoria previa de jurisdiccionalidad en donde se determine que ha habido error inexcusable, manifiesta negligencia o dolo. Nosotros en el informe hemos puesto que las

sentencias que provienen de Corte Interamericana ya deben considerarse como error judicial dolo o manifiesta negligencia, porque esas sentencias ya hacen referencia a esas temáticas. Por ejemplo, la de Paola Guzmán habla de negligencia del sistema judicial. Por lo tanto, hemos hecho allí una interpretación pro derechos en favor, en este caso de la víctima y de sus familiares Paola Guzmán Albarracín y hemos dicho considere que esa sentencia ya es una declaratoria previa, no tenemos que pedirle a nadie más, porque además viene ya de un organismo judicial supranacional. Tenemos que esperar la respuesta del ámbito disciplinario para ver qué es lo que se puede hacer. También hay que considerar que varios funcionarios judiciales que allí actuaron ya renunciaron, ya no están en esos cargos u otros están ocupando otros cargos. Hubo también un incidente porque cuando llegó la sentencia nosotros pedimos todo el expediente y se nos notificó que estaba perdido el expediente. Pedimos que se siga las acciones administrativas en contra del custodio del expediente, porque no hay razón de que se pierda y hay responsabilidades administrativas también. Y luego nos han notificado que mágicamente el expediente apareció. Entonces nosotros estamos haciendo seguimiento del caso Paola Guzmán, además de que formamos parte de una mesa y convocada por la Secretaría de Derechos Humanos, en donde se está definiendo conjuntamente entre varias instituciones, la política para la acción inmediata en casos de violencia sexual en el ámbito educativo. Sigo con las preguntas sobre cómo hacer para que los jueces actúen de mejor manera. En resumen, lo decía el legislador Lenín Mera por sugerencias que tiene de la sociedad civil. Nuevamente, en el ámbito administrativo existe la posibilidad de queja ante la ante el Consejo de la Judicatura. Pero cuando se trata del ámbito jurisdiccional hay que enseñarle a la gente, a las organizaciones sociales, a las que hacen patrocinio, a los abogados que tienen que pedir la declaratoria ante las Cortes. Interesante sería que se establezca una regla, por ejemplo, obligatoria, de que las Cortes superiores digan: si ha habido o no, porque ahora no hay obligación, es opcional de ellos si se pronuncian o no, respecto del actuar inferior. Pero eso lo digo así en términos generales, lo que se me ocurre que podría hacerse. El tema en adolescentes infractores que se usa a los adolescentes. Puede ser, pero el tema de lo punitivo a los adolescentes no va a resolver el problema de la delincuencia. Las soluciones van por otro lado y creo que en ese sentido la mayor solución es reinsertar a esos chicos a la sociedad. Durante Pandemia y desde el Consejo de la Judicatura, en coordinación con Ministerio de Gobierno, COE, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, que tuvo una actuación trascendente allí, impulsamos un proceso de reducción de la población que estaba en centros de adolescentes infractores y logramos bajar ciertos números de 600 a 300 en dos meses. De esos chicos tenemos, porque tratamos de hacer el seguimiento, al menos en el 80% que hemos logrado hacer seguimiento que no han retornado. Entonces el objetivo es que no retornen, ellos ya tienen una experiencia de lo que es estar internados y el trabajo de las instituciones, tanto de la función judicial, pero también de los organismos de protección y de atención, debería ser que no retornen. Lo terrible es que se convierta su experiencia de la judicialización, en una escuela de empeorar su situación. Entonces nosotros nos vamos por ese lado de la política Justicia Juvenil Restaurativa, ¿no? De allí está el tema de las preguntas de la asambleísta Fanny Pinto y ella nos hacía

referencia sobre el tema de las pensiones. Ya sacando los datos precisos, el 82% de las pensiones alimenticias son hasta 200 dólares y luego el rango que sigue es de 11%, de 200 a 300 dólares y de 300 a 600 el 5% de las pensiones alimenticias. Si, nosotros les podemos pasar esta información. Y de 600, pensiones mayores a 600 dólares, son el 1%. Entonces, cuando estamos hablando de pensiones alimenticias, estamos hablando de que son bajas. No puede... estos discursos en donde dicen que son extorsionados, que son, que se utilizan, no es cierto, los datos lo dicen. Entonces las posiciones de algunos sectores de padres que pertenecen a una élite, porque obviamente tienen ingresos altísimos, hay que resolverlo en la tabla de pensiones. Nosotros estamos sugiriendo eso, que la tabla de pensiones sea muy clara para estos rangos de pensiones y que luego cuando se trate, por ejemplo, de gente que tiene ingresos mayores a 5 mil dólares, con las definiciones, los parámetros y los estándares que se están delimitando, no puedan sentirse que hay un nivel de aprovechamiento porque tienen ingresos fuertes, los alimentantes. Pues la realidad es ésta y los que terminan en con apremio personal por incumplimiento están en ese rango el 82%. Y luego si le sumamos con el con el 11%, estamos hablando que el 93% no supera de 300 dólares. Esa es la realidad. Eso lo dicen los datos. Entonces creo que hay que legislar pensando en aquello. Así es, así es y que además de ese acuerdo directo. Todo lo que pasa por función judicial entra SUPA, ¿no? Pero los que son acuerdos directos, incluso de las actas de mediación, llegan al SUPA con algunas dificultades que nosotros estamos pidiendo que simplifiquemos para que el proceso sea sencillo para los beneficiarios. Pero esos acuerdos directos que hay, muchas veces entre papá y mamá, son saludables y bueno, de esos no tenemos control ni datos, no? Gracias. Ya contesté sobre los tenientes políticos, las Juntas de Protección de Derechos y el tema de cómo hay que mejorar el Servicio Judicial. Totalmente de acuerdo para que haya buen trato, para que no se archiven en los procesos, que haya celeridad. De acuerdo. Pero el tema allí... nosotros. Voy a poner un ejemplo. Estamos trabajando en la Resolución 127, que se trata del seguimiento del principio de celeridad en casos de femicidio. Eso lo pueden ver ustedes en la página web porque está en femicidios EC. Eso ojalá podamos, en el futuro, llegar a todos los casos en la Función Judicial. ¿En qué consiste? En parametrizar el sistema y obligar a los operadores de justicia a que registren adecuadamente la información. Sólo así se puede tener, por ejemplo, en medidas de protección, nosotros hemos emitido una resolución que dice que no debería demorarse más de dos horas en la atención de la medida, porque le llega una alerta a la computadora del juez. Hay jueces que tienen la buena práctica incluso de estar en una audiencia, suspender la audiencia, en cinco minutos revisar la medida de protección y retomar la audiencia porque tienen esa facultad. ¿Pero qué es lo que nos permite la automatización? Tener la información, saber cuántas están cumpliendo ese tiempo, cuántas no, los procesos de automatización que no hay, porque nuestro sistema es desde más de hace 30 años, más o menos. Hay que trabajarlos y nosotros estamos en aquello. Y le hemos pedido en el texto del proyecto que se ponga la obligación de automatizar, pero también la obligación del operador de justicia, de ingresar adecuadamente la información, porque podemos tener un súper sistema y si no

se alimenta bien con la información, igual no tiene valor. Son las cosas en las que hay que trabajar.

Amada María Ortiz Olaya - Asambleísta: Nosotros con gran énfasis hemos escuchado a varios legisladores, hemos también conocido de propuestas de la lucha contra la desnutrición crónica que se vive en los niños del país. Sin embargo, ayer alarmantes noticias, me han permitido, señora Presidenta, a tomar esta iniciativa de presentar una sugerencia que con su venia, permítanme leer el documento que ya fue ingresado de manera pertinente. Quito, 25 de noviembre del 2021 Arquitecta Pierina Correa Delgado, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Niñas, Niños y Adolescentes. Presentes. Los ecuatorianos miran con indignación los actos de corrupción y negligencia que tenta contra los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta vez los medios de comunicación reportan que: Al menos un millón de unidades de galletas de 400 y 400 coladas caducadas en el 2017 fueron encontradas en dos bodegas en la ciudad de Riobamba, en la provincia de Chumbeas. El operativo estuvo a cargo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, con el apoyo de la Fiscalía, del Estado y la Intendencia de Policía. Este miércoles 24 de noviembre del 2021. Es decir, ayer. Los alimentos que se guardaban correspondían al Programa de Alimentación Escolar PAE. Lamentablemente, ante esta denuncia ya no cabe una acción de control político, pero la Comisión Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes tiene la responsabilidad de exigir respuestas y acciones de los órganos de justicia para que este caso no quede en la impunidad, señora Presidenta. Por eso solicito de la manera más comedida se analice la posibilidad de emitir un pronunciamiento en el que exhorte a las autoridades a identificar responsabilidades frente a este hecho nuevo. Perjuicio al país y vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este exhorto, señora Presidente, el documento lo ingresado, permítame también entregarlo de manera física y que este exhorto, señora Presidenta, si usted así lo ve meritorio y que los compañeros comisionados apoyen para firmarlo y hacerlo llegar, señora Presidenta, para que esto, como lo dice el oficio, no quede en la impunidad. Y es nuestra responsabilidad y lo hemos demostrado a cabalidad y a tiempo completo cual es nuestro trabajo desde esta comisión y esto no puede pasarse por alto.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Yo también planteo el hecho de uno de los que usted hablaba que, por ejemplo, uno de los desafíos de la función judicial para entregar, para tener una administración de justicia acorde con la demanda de nuestro país y con el interés superior de la familia, del niño, de la niña y del adolescente, en definitiva, es la especialización de la materia y yo también coincido con mi compañera Esther Cuesta de que indudablemente esto pasa también por un tema presupuestario, por un tema de ejecución. Creo que debemos tener toda la visión de darle la materia, de darle una justicia especializada, pero para ello necesitamos nuevos operadores, necesitamos infraestructura y creo que esa puesta debe hacerla el Consejo de la Judicatura. Yo en este sentido, desde mi curul, desde el espacio ciudadano, también me permitiría plantearle esta sugerencia y decirles que esa puesta la hagan, que no nos dejemos vencer por el discurso trillado que durante mucho tiempo sí ha

dado sus resultados y que tenemos un estado obeso de que al Estado no hay que engordarlo más, de que el Estado debe ser algo chiquitito. No creo que el Estado en la administración de justicia, en la educación, en la seguridad, en muchos temas que son inherentes al desarrollo humano, debe ser un estado sólido y por ello me permito plantear esta observación, que en definitiva va a aportar mucho para que podamos nosotros defender los derechos de nuestros bienes protegidos y de nuestros seres humanos, y mucho más en esta materia tan sensible como es el de proteger a las niñas, a los niños y a los adolescentes; y, finalmente, solamente una observación yo sin coincidir enteramente con mi compañera asambleísta Alexandra Lito, como se le dice cariñosamente en la provincia. Yo fui gobernador y en efecto, yo también conozco que la designación de los tenientes políticos, por más que uno intente visualizar y hacer las mejores evaluaciones, corresponde y deviene de un proceso político, indudablemente. Deviene de un proceso político. Y creo que esto, esto no significa que todos van a ser malos o que, o que ninguno de ellos tendrá la posibilidad de ejercer las acciones de protección cuando les corresponda. Pero ahí más bien yo sí plantearía si este no es una duplicidad, cuando lo que podríamos tener y esto también lo hemos discutido en la Comisión es: el fortalecimiento. Legislar para fortalecer los sistemas locales de protección de derechos que, en efecto, ellos son los que ya tienen una responsabilidad, pero que ciertamente usted lo mencionaba, hay cantones donde todavía ni siquiera existe. Ni siquiera ubican lo que significa un sistema de protección, una junta cantonal, ni siquiera existe. Bueno, también cumplí como alcalde y en efecto, puedo conocer de cerca lo que esto significa para la función de un municipio, de un gobierno autónomo descentralizado. Pero yo creería, y en esto si planteo una observación de que más bien he ahí la visión debería ser fortalecer los sistemas locales de protección, para que sean estos sistemas los que tomen las primeras acciones de protección frente a un derecho probablemente violentado.

Doctora Solanda Goyes Quelal, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo Nacional de la Judicatura: Me gustaría responder que yo creo que lo que pasa es que verán la ley ¿Cómo se llamaba la ley 103? la ley de Violencia contra la Mujer y la Familia, expedida en el año 1995. Es la primera que incluye como autoridades para asuntos de violencia a los tenientes políticos, a los intendentes de policía y a los comisarios. Exacto. Y solamente para dar medidas. Es que lo que hay que tomar en cuenta es que solo para dar medidas. Hasta por el carácter político de los tenientes políticos... VOZ DE FONDO sin audio... leyó y claro, y le ayuda a ordenar su parroquia. Pero el principal... la principal razón es el tema de la protección en el nivel territorial más pequeño. ¿no? voy a poner un ejemplo: Piquiucho es una parroquia. Quizá estoy mal. No creo que es parroquia. Bueno, ¿es parroquia Piquiucho? Tiene que ir a Bolívar una mujer violentada, un niño violentado, tiene que trasladarse a Bolívar y eso significa que no va a ir. Es dinero, es tomar el vehículo y regresar, que alguien le acompañe todo lo demás. En cambio, si dejamos que, en la parroquia, ahí ya le den la medida de protección, le podemos... Además, ayudamos a generar cultura en el espacio territorial más pequeño. Luego, otro ejemplo en Imbabura, Ambuquí. Tendría que trasladarse a Ibarra. No van a ir. En cambio, ya además hay ya todo un trabajo con los tenientes políticos. Es

cierto que cambian cada gobernador, los cambian, pero eso implica procesos de capacitación a más gente, a más gente, a más gente, porque se van cualificando y luego optan por otras, por ejemplo, se lanzan y toman el discurso de los niños, del discurso de las mujeres y se convierten en candidatos para la junta parroquial. Yo creo que es un proceso virtuoso, que tiene un montón de debilidades, que hay que superar las debilidades, pero creo que hay que extraer más bien la parte positiva.

VII. Clausura de la sesión

Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Pierina Sara Correa Delgado, clausura la sesión 027 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Pierina Sara Correa Delgado, conjuntamente con la Secretaria Relatora, Abg. María Alejandra Azúa Fernández.

**ARQ. PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTA**

**ABG. MARÍA ALEJANDRA AZÚA FERNÁNDEZ
SECRETARIA RELATORA**

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Listado de asistencia de los asambleístas.
3. Presentación Power Point – Consejo Nacional de la Judicatura
4. Memorando Nro. AN-OJJE-2021-0056-M